DIRECCIÓN REGIONAL DE SAN MIGUEL

INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS, EGRESOS Y VERIFICACIÓN PROYECTOS EN LA MUNICIPALIDAD DE PASAQUINA DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN. AL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DE 2017 AL 30 DE ABRIL DE 2018.

SAN MIGUEL, 12 DE FEBRERO DE 2019.

INDICE

	CONTENIDO	PAGINA
I.	PARRAFO INTRODUCTORIO	1
II.	OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
III.	ALCANCE DEL EXAMEN	1
IV.	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS	2
V.	RESULTADOS DEL EXAMEN	5
VI.	CONCLUSION DEL EXAMEN	50
VII.	RECOMENDACIONES	50
VIII.	ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA	51
IX.	SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES	52
X.	PARRAFO ACLARATORIO	55

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA
DIRECCION REGIONAL DE SAN MIGUEL
DIRECTOR
EL SALVADOR, C.A.

Señores
Miembros del Concejo Municipal
Municipalidad de Pasaquina
Departamento de La Unión.
Presente.

I. PARRAFO INTRODUCTORIO.

De conformidad al Artículo 195 de la Constitución de la República, Artículos 5 y 31 de la Ley de esta Corte y según Orden de Trabajo No. 080/2018 de fecha 05 de octubre de 2018, hemos efectuado Examen Especial a los Ingresos, Egresos y Verificación de Proyectos en la Municipalidad de Pasaquina, Departamento de La Unión, al periodo comprendido del 01 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018.

II. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL.

Objetivo General:
Emitir una conclusión sobre el manejo de los recursos públicos y el cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias de los Ingresos, Egresos y Verificación de proyectos en la Municipalidad de Pasaquina, Departamento de La Unión, al período comprendido del 01 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018.

Objetivos Específicos:

- Verificar que los cobros en concepto de tasas e impuestos se hayan realizado de conformidad a la normativa legal y técnica; y que se encuentren debidamente documentados.
- Verificar que los ingresos percibidos hayan sido depositados de forma íntegra y oportuna.
- Comprobar la adecuada ejecución de los egresos, mediante la evaluación de aspectos relacionados con la autorización, registro, controles;
- Verificar que los pagos se hayan efectuado de conformidad a las disposiciones legales vigentes.
- Verificar la adecuada utilización de los recursos FODES 75%, FODES 25% y Fondos Propios.
- Verificar el cumplimiento de la normativa legal en los procesos de licitación o libre gestión y evaluar técnicamente los proyectos que lo ameriten.

III. ALCANCE DEL EXAMEN.

Nuestro trabajo consistió en efectuar Examen Especial a los Ingresos, Egresos y Verificación de Proyectos en la Municipalidad de Pasaquina, Departamento de La Unión al período comprendido del 01 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018, de conformidad a las Normas de Auditoria Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
http: //www.cortedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS.

Los principales procedimientos aplicados en el Examen Especial fueron:

Ingresos

- Con base al Enfoque de Muestreo establecido en la Fase de Planificación, establecimos el Plan de Muestreo, para el Área de Ingresos, según los siguientes componentes: a) Objetivo del Muestreo, b) Universo c) Población. d) Determinación del tamaño de la Muestra. e) Selección de los Elementos Muéstrales.
- Evaluamos la muestra para los rubros de Ingresos, verificando los siguientes: a) Comprobamos que los ingresos percibidos sean igual a los remesados en las cuentas municipales, y que las remesas hayan sido efectuadas oportuna e íntegramente b) Que los Ingresos Percibidos en concepto de tasas, se cobraron de conformidad a la Ordenanza por Servicios Municipales.
- Verificamos la elaboración de las conciliaciones bancarias.
- Comprobamos si la Municipalidad ha establecido la mora tributaria al 30 de abril de 2018, así como también el tipo y las acciones tomadas para la recuperación de la misma.
- Verificamos el presupuesto de género y la correcta utilización para implementar la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las mujeres.
- Verificamos la remisión de Informes al ISDEM.
- Verificamos la actualización de fichas catastrales y expedientes de los contribuyentes y aplicación de pagos en cuentas de contribuyentes.
- Verificamos las transferencias entre cuentas FODES a Fondos Propios, y si estas han sido reintegradas en su totalidad a la cuenta de origen.
- Verificamos el cumplimiento de las Unidades: a) Mujer, b) Ley de Acceso a la Información, c) Medio Ambiente d) funciones relacionadas a la Carrera Administrativa Municipal.
- Verificamos que la percepción de ingresos en concepto de tasas por Alumbrado Público, Recolección de Desechos Sólidos, Fiestas Patronales, Pavimento se realizó a través del recibo de energía eléctrica.
- Verificamos la falta de registros oportunos en el Sistema de Contabilidad.

Egresos

- Seleccionamos el plan de muestreo, definiendo lo siguiente: a) Objetivo del Muestreo. b) Universo. c) Población. d) Método y Técnica de muestreo e) Unidad de muestreo f) Determinación de la muestra g) Selección de los elementos muéstrales h) Definición de atributos y desviaciones
- Verificamos en el pago de sueldos y dietas los siguientes atributos: a) Que se hayan aplicado correctamente los descuentos de ley b) Que se hayan remitido oportunamente c) Que estén registrado contablemente d) Que los pagos se realicen de conformidad a la asistencia e) Que tengan las prestaciones de Ley

f) Cotejamos con el Registro del Movimiento Migratorio la asistencia y permanencia de los funcionarios y empleados. g) Realizamos una prueba conforme a la planilla de sueldos y salarios la permanencia de los empleados en sus áreas de trabajo.

- Verificamos en las adquisiciones de bienes y servicios los siguientes atributos: a) Que este presupuestado b) Que tenga la debida documentación de soporte c) Que este registrado contablemente d) Que estén aprobadas por el Concejo Municipal e) Que se aplique el descuento de renta.
- Verificamos los controles para el uso de vehículos y distribución del combustible.
- Verificamos si se ha utilizado más del 50% de fondo FODES 25% para el pago de salarios.
- Verificamos los pagos en concepto de intereses por mora.
- Verificamos la pertinencia y legalidad de las contribuciones económica a terceras personas tales como (Equipos de Futbol, Iglesia Católica y Líderes Comunales, entre otros).
- Verificamos si hubo pagos indebidos del FODES 75%.
- Verificamos en los programas sociales de fiestas patronales, becas y entrega de fertilizantes los siguientes atributos: a) Perfil, b) Presupuesto, c) Beneficiarios, d) Liquidación de los pagos e) Que estén aprobados por el Concejo.
- Verificamos el cumplimiento del contrato de préstamo la cláusula de consolidación de deudas.
- Verificamos en la administración de los Bienes Inmuebles lo siguiente: a) Registro en el Inventario Institucional b) Registro en el Sistema Contable c) Registro en el Centro Nacional de Registro.
- Verificamos si hubo pagos sin documentación de soporte, asimismo la adquisición de bienes para fines no institucionales.
- Identificamos y comunicamos las Recomendaciones de Auditoría no cumplidas.
- Comunicamos la falta de contratación de Auditoria Externa.
- Detallamos y comunicamos las deficiencias identificadas mediante la evaluación del Sistema de Control Interno Específicas.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA
DIRECCION REGIONAL DE SAN MIGUEL
DIRECTOR
EL SALVADOR, C.A.

Proyectos.

- Establecemos la muestra según el Plan de Muestreo para la evaluación de los expedientes de proyectos.
- Detallamos la información general, de cada uno de los proyectos que fueron evaluados por el Técnico de la Corte de Cuentas de la República y los respectivos controles de compras de materiales y pagos de estimaciones.
- Considerando la inspección física preliminar y la muestra establecida para examen, solicitamos la evaluación técnica a la Oficina Regional detallando los proyectos y justificando la razón por la cual se requiere su evaluación técnica, obtuvimos el informe respectivo y realizamos la comunicación de deficiencias.

- De los proyectos ejecutados por administración, según muestra, comprobamos que cumplieran con los atributos siguientes: a) La existencia de cotizaciones a proveedores, Órdenes de Compras o contratos b) Ofertas y Cuadro Comparativo c) Que exista Carpeta Técnica d) Informes y bitácoras de supervisión e) Existencia de controles que fundamenten o respalden la recepción y manejo de los materiales de construcción o que hayan sido adquiridos de conformidad con el plan de oferta o perfil elaborado para cada uno de los proyectos.
- En el caso de los proyectos contratados por libre gestión constatamos lo siguiente: a) Verificamos si el proyecto se encuentra considerado en el Plan anual de compras. b) Carpeta Técnica o Perfil c) Convocatoria en el Sistema Electrónico de Compras Públicas d) 3 Ofertas y Cuadro Comparativo e) Contrato f) Nombramiento y funcionamiento del Administrador de Contrato. Evaluaremos el proceso de contratación, verificando lo siguiente: g) Orden de Inicio h) Plazo de Ejecución i) Garantías j) Estimaciones k) Que los pagos según facturas estén de conformidad a los cheques, ofertas y contratos l) Acta de Recepción Final m) Que los expedientes se encuentren foliados.
- Verificamos que el encargado de la UACI, haya cumplido con su responsabilidad en cuanto a lo siguiente: a) Publicación en Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL), de los procesos de contratación en la ejecución de proyectos. b) publicación en el Sistema Electrónico de Compras Públicas, la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones correspondiente al periodo fiscal 2017.
- Evaluamos para el caso del proyecto ejecutado por el sistema de contrato el proceso de licitación pública, lo siguiente: a) Verificamos si el proyecto se encuentra considerado en el Plan anual de compras. b) Bases de Licitación con su publicación c) Convocatoria de la Licitación en el Sistema Electrónico de Compras Públicas d) Publicación de la Licitación en Medios de Prensa Escrita e) Adendas si existen f) Acuerdo o Resolución del Nombramiento de la Comisión Evaluadora de Ofertas g) Acta de Recepción de Ofertas h) Evaluación de Ofertas i) Acta de Apertura de Ofertas j) Informe de Evaluación de Ofertas k) Acuerdo de Adjudicación l) Publicación de la Adjudicación en el Sistema Electrónico de Compras Públicas y Medio de Prensa Escrita y Notificación a los ofertantes.
- Constatamos sobre el proceso de contratación de la licitación pública, lo siguiente: a) Orden de Inicio b) Plazo de Ejecución c) Orden de Cambio - Solicitud, Aprobación del Supervisor y Acuerdo Municipal d) Prorrogas - Solicitud y Acuerdo Municipal e) Garantías f) Estimaciones g) Que los pagos estén de conformidad a los cheques, oferta y contrato.
- Verificamos en el caso de la Licitación Pública, que el proceso de evaluación de las ofertas realizadas por la comisión evaluadora de ofertas se haya efectuado de conformidad con los términos de referencia establecidos en las bases de licitación, que incluya la evaluación técnica, económica y financiera y determinamos si la puntuación asignada a las ofertas sea la correcta.
- Verificamos que los fondos del préstamo bancario, se haya utilizado para los fines establecidos según contrato, específicamente en el área de proyectos.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SAN MIGUEL
DIRECTOR
EL SALVADOR, C.A.

- Verificamos que todos los proyectos realizados por la administración municipal, no sean inversiones en propiedad privada mediante fondos municipales.
- Verificamos si la evidencia documental del seguimiento de contratos, por parte de los administradores de contratos.
- Verificamos si hubo fraccionamiento en la contratación para la ejecución de proyectos.

V. RESULTADOS DEL EXAMEN.

Como producto del Examen Especial practicado a la Municipalidad de Pasaquina, Departamento de La Unión, obtuvimos los siguientes resultados:

1. INGRESOS PERCIBOS Y NO REMESADOS.

Comprobamos que la Tesorera Municipal, durante el período del 01 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018; no remesó los ingresos percibidos en concepto de impuestos y tasas de manera oportuna e íntegramente a las Cuentas Bancarias que conforman el Fondo Municipal, por un monto de US$ 2,771.55, según detalle:

MES	INGRESOS PERCIBIDOS SEGÚN RECIBO (A)	INGRESOS REMESADO (B)	DIFERENCIA MONTO NO REMESADO C= B - A
ENERO/ 2017	$ 68,350.73	$ 12,550.87	$ 55,799.86
FEBRERO /2017	$ 33,703.77	$ 53,542.12	-$ 19,838.35
MARZO /2017	$ 88,547.32	$ 104,778.28	-$ 16,230.96
ABRIL /2017	$ 27,086.67	$ 25,329.39	$ 1,757.28
MAYO /2017	$ 70,315.79	$ 70,506.64	-$ 190.85
JUNIO /2017	$ 15,453.56	$ 14,610.79	$ 842.77
JULIO /2017	$ 16,437.39	$ 15,438.54	$ 998.85
AGOSTO /2017	$ 75,301.69	$ 75,956.17	-$ 654.48
SEPTIEMBRE /2017	$ 14,487.29	$ 13,379.77	$ 1,107.52
OCTUBRE /2017	$ 29,809.72	$ 32,584.44	-$ 2,774.72
NOVIEMBRE /2017	$ 78,935.00	$ 76,252.22	$ 2,682.78
DICIEMBRE /2017	$ 18,763.88	$ 23,088.64	-$ 4,324.76
ENERO /2018	$ 29,315.92	$ 44,297.19	-$ 14,981.27
FEBRERO /2018	$ 74,715.69	$ 75,107.09	-$ 391.40
MARZO /2018	$ 29,128.83	$ 28,825.24	$ 303.59
ABRIL /2018	$ 15,350.48	$ 16,684.79	-$ 1,334.31
TOTAL	**$ 685,703.73**	**$ 682,932.18**	**$ 2,771.55**

El Artículo 57 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece: Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables, hasta por culpa leve de su pérdida y menoscabo.

Los artículos 57, 86 inc.1° y 90 del Código Municipal establece: Art.57 "los miembros del concejo, secretario del concejo, tesorero, gerentes, auditor interno, directores o jefes de las distintas dependencias de la administración municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la ley o por violación de la misma" Art.86. "El Municipio tendrá un Tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos" Art.90 "Los ingresos Municipales se depositarán a más tardar el día siguiente hábil en cualquier banco del sistema, salvo que no hubiere banco, sucursal o agencia en la localidad, quedando en estos casos, a opción del Concejo la decisión del depositar sus fondos en cualquier banco, sucursal o agencia inmediata".

La deficiencia se originó debido a que la Tesorera Municipal, no remesó los ingresos percibidos en concepto de impuestos y tasas de manera oportuna e íntegramente a las Cuentas Bancarias que conforman el Fondo Municipal durante el período del 01 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018;

Lo que conlleva a una disminución de los fondos municipales por un monto de $ 2,771.55.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACION
No hubo comentarios al respecto.

2. TRANSFERENCIAS ENTRE CUENTAS NO REINTEGRADAS.

Comprobamos que el Concejo Municipal, autorizó la realización de transferencias entre la Cuenta 9000066 del Banco Promérica del FODES 75% a la Cuenta #39000064 del Banco en mención correspondiente al Fondo Municipal, por un monto de US$1,370.70; sin que este fuere reintegrado a su cuenta de origen.

El Artículo 57, Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece: "Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables, hasta por culpa leve de su pérdida y menoscabo"

El Artículo 31, numeral 4 del Código Municipal, establece: "Son Obligaciones del Concejo, realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia"

Los Artículos 5, 10 y 12 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios Establece: Art.5 "Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio" Art.10. "Del saldo que resultare del Fondo para el Desarrollo Económico y Social, después de descontar las asignaciones al Fondo de Inversión Social para el

Desarrollo Local de El Salvador y al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, los municipios utilizarán el 80% para desarrollar proyectos de obras de infraestructura, en beneficio de sus habitantes; y el 20% para gastos de funcionamiento. Los fondos necesarios para financiar este 20%, se tomarán del aporte que otorgue el Estado, por medio del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal. Se entenderá por gastos de funcionamiento, los que se destinan a procurar bienes y servicios cuya duración o efecto útil desaparece con el ejercicio presupuestario en que se realizan, tales como el pago de salarios, jornales, dietas, aguinaldos, viáticos, transporte de funcionarios y empleados, servicio de telecomunicaciones, de agua, energía eléctrica, repuestos y accesorios para maquinaria y equipo. De dicho 20% los municipios podrán utilizar hasta el 50% para el pago de salarios jornales, dietas, aguinaldos y viáticos. Del aporte que otorgue el Estado, por medio del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, los Municipios podrán destinar hasta el 1% para pago de membresía y cuotas gremiales, porcentaje que deberá retener el Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, previo acuerdo del Concejo Municipal de cada municipio. Dicha cantidad se descontará del 20% asignado para gastos de Funcionamiento de cada Municipio. El Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, publicará mensualmente en dos periódicos de mayor circulación nacional, las asignaciones transferidas a los municipios" Art.12. "El 80% del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, éstos deberán invertirlo en obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural y en proyectos dirigidos a satisfacer las necesidades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio"

El Artículo 12 inciso IV del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "Los Consejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderá conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos"

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal, aprobó la transferencia entre las cuentas institucionales del FODES 75%, a la Cuenta de Fondos Propios, sin realizar el reintegro respectivo, asimismo la Tesorera Municipal no advertir oportunamente al Concejo Municipal sobre el reintegro de fondo respectivo a la cuenta de origen.

Lo anterior, incide en la ejecución de proyectos de inversión y desarrollo social; limitándose el uso de $1,370.70; que fue utilizado para fines distintos a los establecidos por la Ley.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACION

Mediante nota de fecha 06 de diciembre del corriente año y suscrita por el Concejo Municipal y Tesorera Municipal, manifiestan lo siguiente. "En relación a la cantidad de $1,370.00 se adquirieron unas llantas en fecha 25 de mayo de 2017 del Fondo FODES 75%, cabe mencionar que dichas llantas fueron para el vehículo Toyota Hilux Verde Placa N16-260 propiedad de la Municipalidad, y ese mismo día, por

error involuntario de la Tesorera Municipal se realizó un traslado de la misma cuenta a la Cuenta del Fondo Municipal, creyendo que se realizaba el reintegro a la cuenta del 75% FODES Inversión de forma correcta"

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios y documentación presentada por la Administración no contribuyen a dar por superada la deficiencia; ya que se confirman que efectivamente realizaron transferencias entre cuentas institucionales, sin que fueran reintegradas a su cuenta de origen; en tal sentido la deficiencia se mantiene.

3. REGISTROS CONTABLES NO ACTUALIZADOS.

Comprobamos que el Contador Municipal, no tiene los registros contables actualizados, debido a que, al 30 de abril de 2018, dichos registros se encuentran al 30 de abril de 2017; asimismo verificamos que no se han implementado los módulos de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería del Sistema de Administración Financiera Integrada Municipal (SAFIM) en la Municipalidad de Pasaquina.

El Artículo 104, literal b) del Código Municipal, establece: "El municipio está obligado a: (...) b) Registrar diaria y cronológicamente, todas las transacciones que modifiquen la composición de los recursos y obligaciones municipales; y en los casos que proceda, mantener registros contables destinados a centralizar y consolidar los movimientos contables de las entidades dependientes del Municipio"
El Artículo 111 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado establecen: Art.111 "Presentación de la Información Financiera: Al término de cada mes, las unidades financieras institucionales prepararán la información financiera/contable, que haya dispuesto la Dirección General de Contabilidad Gubernamental y la enviarán a dicha Dirección, dentro de los diez días del siguiente mes"
Los Artículos 192 y 208 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece lo siguiente: Art. 192 Registro del Movimiento Contable Institucional. Las anotaciones en los registros contables deberán efectuarse diariamente y por estricto orden cronológico, en moneda nacional de curso legal en el país, quedando estrictamente prohibido diferir la contabilización de los hechos económicos. Art. 208 Verificación de Requisitos Legales y Técnicos "El Contador verificará que toda transacción que deba registrarse sistema Contable, cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico, presentando por escrito al responsable de la decisión toda situación contraria ordenamiento establecido. En caso contrario, será solidariamente responsable por las operaciones contabilizadas (...)"
El Literal a) del Art. 209 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece que: "Los Jefes de las Unidades Contables serán responsables por negligencia en las siguientes situaciones: a) Si la Unidad Contable no lleva los registros contables al día"

La deficiencia se originó debido a que el Contador Municipal no ha registrado las operaciones realizadas por la Municipalidad de manera oportuna, asimismo por la Tesorera Municipal por no remitir oportunamente los documentos de los hechos generados y el Concejo Municipal por no gestionar la implementación SAFIM.

Como consecuencia el Concejo Municipal no posee información exacta y oportuna para la toma de decisiones.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACION

No hubo comentarios al respecto.

4. USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS FODES 75%.

Comprobamos que el Concejo Municipal autorizó erogaciones por un monto total de $208,247.75; con recursos del FODES 75% pagos de servicios diferentes a los que establece la normativa legal, según detalle:

Fecha	Cheque	A Nombre de	Concepto	Monto
05/01/2017	8210658	EEO S,A DE C.V	Pago de servicio de energía eléctrica correspondiente a los meses de noviembre y diciembre 2016	$ 24,017.90
01/03/2017	8210691	E.E.O S.A DE C.V	Pago de servicio de energía eléctrica correspondiente a los meses de enero y febrero 2017	$ 26,929.67
03/05/2017	8210736	E.E.O S.A DE C.V	Pago de servicio de energía eléctrica correspondiente a los meses de Marzo y Abril del 2017	$ 27,779.94
06/09/2017	8210885	E.E.O S.A DE C.V	Pago de servicio de energía eléctrica correspondiente al mes de julio del 2017	$ 13,349.85
06/10/2017	9061032	E.E.O S.A DE C.V	Pago de servicio de energía eléctrica correspondiente a los meses de agosto y septiembre del 2017.	$ 24,165.11
04/12/2017	9061056	E.E.O S.A DE C.V	Pago de servicio de energía eléctrica correspondiente a los meses de octubre y noviembre del 2017.	$ 24,130.25
30/01/2018	9061091	E.E.O.S.A. DE C.V.	Pago de servicios de energía eléctrica correspondiente a los meses de diciembre del 2017 y enero del 2018	$ 24,139.25
07/02/2018	9061098	E.E.O.S.A. DE C.V.	Pago de servicios de energía eléctrica correspondiente a los meses de diciembre del 2017 y enero del 2018	$ 1,156.65
04/04/2018	9061113	E.E.O S.A DE C.V.	Pago de servicio de energía eléctrica correspondiente a los meses de febrero y marzo del 2018	$ 26,172.58
16/01/2018	9061078	Dirección General de Tesorería	Pago de planilla de retenciones correspondiente al mes de diciembre 2017	$ 8,465.69
13/04/2018	9061124	Dirección General de Tesorería	Pago de planilla de retenciones correspondiente al mes de marzo de 2018	$ 3,945.38
13/04/2018	9061125	Instituto Salvadoreño del Seguro Social	Pago de planilla de cotización correspondiente al mes de marzo del 2018	$ 3,995.48
Total				$ 208,247.75

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA · DIRECCION REGIONAL DE SAN MIGUEL · DIRECTOR · EL SALVADOR, C.A.

El Artículo 5 de La Ley del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios establece que: "Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio. Los fondos que se transfieren a las municipalidades de conformidad a lo establecido en la presente ley, no podrán comprometerse o servir de garantía para obligaciones que los Concejos Municipales pretendan adquirir. Los recursos provenientes del Fondo Municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y su mantenimiento para el buen funcionamiento; instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangues, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas y la reparación de éstas. Industrialización de basuras o sedimento de aguas negras, construcción y equipamiento de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones; así como también para ferias, fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas; y al pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares; incluyéndose del desarrollo de infraestructura, mobiliario y funcionamiento relacionados con servicios públicos de educación, salud y saneamiento ambiental, así como también para el fomento y estímulo a las actividades productivas de beneficio comunitario y programas de prevención a la violencia".

El Artículo 12, Inciso 4º. Del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece lo siguiente: "Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos".

La deficiencia la origino el Concejo Municipal, al autorizar pagos que no están permitidos realizar con el FODES 75%.

Lo anterior genera falta de transparencia en el uso de los recursos del FODES 75%, lo que limita que se desarrollen obras de infraestructura y programas sociales en beneficio de los habitantes del municipio.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION.

En nota proporcionada por Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre 2018, manifiesta: "En cuanto a los pagos de Energía Eléctrica, manifestamos lo siguiente: "estos pagos se efectuaron dentro del marco de la Ley, establecido en el Art. 5 de la Ley FODES, donde regula "el pago de los servicios prestados por empresas particulares y Estatales como en el caso del alumbrado público, que ha pagado la Alcaldía, con fondos FODES 75%, que al mismo tiempo se convierte en un

programa de prevención a la violencia, convirtiéndose en un beneficio para todos los habitantes del Municipio, cuando las zonas están con mayor iluminación. Todo regulado en el Art. 5 de la Ley FODES en el párrafo que a continuación citamos, "POR SERVICIOS PRESTADOS POR EMPRESAS ESTATALES O PARTICULARES; INCLUYENDOSE EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA, MOBILIARIO Y FUNCIONAMIENTO RELACIONADOS CON SERVICIOS PUBLICOS DE EDUCACION, SALUD Y SANEAMIENTO AMBIENTAL, ASÍ COMO TAMBIEN PARA EL FOMENTO Y ESTIMULO A LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE BENEFICIO COMUNITARIO Y PROGRAMAS DE PREVENCIÓN A LA VIOLENCIA". También se realizaron los pagos de las Planillas de retenciones correspondiente a los meses de diciembre 2017 y marzo de 2018 a la Dirección General de Tesorería y pago de Planilla de Cotizaciones del Seguro social correspondiente al mes de marzo de 2018; ya que no contábamos con disponibilidad bancaria a esa fecha para realizar los pagos antes descritos, ya que como sabemos si no realizamos los pagos a Hacienda caemos en incumplimiento y sanciones los cuales generan multas e intereses que nos afectan los Fondos Municipales, al igual las Planillas de Seguro social lo cual al no pagarlas caemos en multas por pagos extemporáneos y ponemos en riesgo la salud de nuestros empleados cotizantes y que están en tratamientos permanentes ya que al no realizar la erogación el seguro social suspende el servicio".

En nota recibida de fecha 05 de febrero de 2019, suscrita por el Concejo Municipal, establecen: "(...) Con respecto a esta observación, no consideramos que sea mal uso de los recursos del FODES 75%, porque nuestra actuación la hemos basado en los mismos artículos de la Ley del FODES, dado que la misma Ley establece que pueden pagarse con FODES 75%, los "servicios prestados por empresas estatales o particulares, cuando emanen de la prestación de un servicio público municipal", y el servicio del alumbrado público lo presta la Municipalidad dentro de quehacer municipal, establecido en la siguiente interpretación auténtica: "En la interpretación auténtica de los artículos 5 y 8 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, emitida por Decreto Legislativo No.74 de fecha 8 de septiembre de 1988, publicado en el Diario Oficial No.176, Tomo 300 del mismo mes y año. Art.1, Interpretase auténticamente el Art.5 de la siguiente manera: Art.5, deberá entenderse que los recursos provenientes del fondo municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte para su buen funcionamiento, instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangues, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas, reparación de éstas, industrialización de basura o sedimentos de aguas negras, construcción de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportiva, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones, ferias y fiestas patronales, adquisición de inmuebles, destinados a las obras descritas y al pago de las deudas institucionales contraídas por la Municipalidad y por servicios prestados por servicios por empresas estatales o particulares, cuando emanen de las prestación de un servicio público municipal".

Esta interpretación auténtica se considerará incorporada al tenor de los referidos artículos"

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES.

Los comentarios presentados por la Administración no contribuyen a dar por superada la deficiencia; debido a que los pagos realizados no corresponden a deudas adquiridas de periodos anteriores según lo establece la normativa; asimismo confirman la realización de los pagos en los conceptos en mención, los cuales no están regulados para realizarse con el fondo FODES 75%; en virtud de lo expresado la deficiencia se mantiene.

5. DONACION INDEBIDA DE MATERIALES.

Comprobamos que el Concejo Municipal aprobó pagos en concepto de suministro de materiales de construcción y eléctricos para ser donados, por un monto de $13,410.55; del Fondo Municipal, no obstante, estas donaciones se realizaron en un período en el cual existía restricción para hacer dicha actividad, ya que se efectuaron en el periodo del 02 de noviembre de 2017 al 30 de abril de 2018; según detalle:

Fecha	Cheque	Nombre	Concepto	Monto
09/11/2017	8896814	Teodora Espinal de Turcios	Suministro de materiales de construcción para donación y usos de la alcaldía.	$ 1,279.00
08/12/2017	9292569	Teodora Espinal De Turcios	por suministro de materiales de construcción para donación y usos de la alcaldía	$ 1,743.85
12/01/2018	9292654	Teodora Espinal De Turcios	Por suministro de materiales de construcción para donación y usos de la alcaldía	$ 1,818.65
16/02/2018	001408-1	Denis Adonay Turcios Fuentes	Pago por suministro de un tanque de plástico de 10000 litros, para donación a la comunidad de caserío el rebalse , Cantón el Rebalse	$ 1,900.00
26/02/2018	9292698	Teodora Espinal De Turcios	Por suministro de materiales eléctricos y de construcción para usos de la Municipalidad y donación a personas de escasos recursos económicos	$ 2,117.85
21/03/2018	9292750	Teodora Espinal de Turcios	Suministro de cemento para mejoramiento de cementerio Piedras Blancas, y materiales eléctricos y de construcción para usos de la municipalidad y donación a personas de escasos recursos económicos	$ 2,206.45
26/04/2018	001410-0	Teodora Espinal de Turcios	Por suministro de materiales eléctricos y de construcción para usos de la Municipalidad y donación a personas de escasos recursos económicos	$ 2,344.75
Total				**$13,410.55**

Los Artículos 30, numeral 18 y 57 del Código Municipal establecen: Art.18 "Son facultades del Concejo: (...) 18) Acordar la compra, venta, donación, arrendamiento,

comodato y en general cualquier tipo de enajenación o gravamen de los bienes muebles e inmuebles del municipio y cualquier otro tipo de contrato, de acuerdo a lo que se dispone en este código. Esta facultad se restringirá especialmente en lo relativo a la venta, donación y comodato en el año en que corresponda el evento electoral para los concejos municipales, durante los ciento ochenta días anteriores a la toma de posesión de las autoridades municipales" Art.57. "los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la administración municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la ley o por violación de la misma"

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal aprobó pagos en concepto de donación de materiales en período restringido para hacerlo.

Lo que ocasiona el uso indebido de los recursos municipales por un monto de $13,410.55.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION
No hubo comentarios al respecto.

6. FRACCIONAMIENTO EN LA EJECUCION DE PROYECTOS.

Comprobamos que el Concejo Municipal en el periodo del 01 de enero de 2017 al 30 de abril 2018, realizó proyectos por la modalidad de libre gestión, por un monto total de $420,627.92, determinándose que se eludió el proceso de Licitación; debido a que los proyectos se ejecutaron en el mismo ejercicio fiscal y corresponden a la misma naturaleza; de acuerdo al detalle de las contrataciones siguientes:

No.	NOMBRE DEL PROYECTO	PERIODO DE EJECUCION	MONTO CONTRATADO
01	PERFORACIÓN DE POZO DE PRODUCCIÓN EN DIÁMETRO DE 12 1/4" CASERÍO VALLE AFUERA CANTÓN VALLE AFUERA, MUNICIPIO DE PASAQUINA, LA UNIÓN	Del 31/07/2017 al 29/08/2017	$ 32,790.10
02	PERFORACION DE POZO DE PRODUCCION EN DIAMETRO DE 12 1/4" CASERÍO PASO LAS FLORES, CANTON CERRO PELON, MUNICIPIO DE PASAQUINA, LA UNION	Del 31/07/2017 al 29/08/2017	$ 24,100.00
03	PERFORACION DE POZO DE PRODUCCION EN DIAMETRO DE 12 1/4" CASERIO LOS CAMOTES, CANTON EL REBALSE, MUNICIPIO DE PASAQUINA, LA UNION	Del 03 al 28/07/2017	$ 23,900.00
04	PERFORACION DE POZO DE PRODUCCION EN DIAMETRO DE 12 1/4" CASERIO EL ZAPATERO, CANTON VALLE AFUERA, MUNICIPIO DE PASAQUINA, LA UNION	Del 21/06/2017 al 20/07/2017	$ 23,931.14
AÑO 2017, NATURALEZA DE CONTRATO: "Perforación de pozos"			**$ 104,721.24**
01	BALASTADO Y COMPACTADO DE CALLE QUE CONDUCE DE CASERIO QUEBRADA GRANDE	Del 06/03 AL 21/03/2017	$ 15,000.00

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA – DIRECCION REGIONAL DE SAN MIGUEL – DIRECTOR – EL SALVADOR, C.A.

No.	NOMBRE DEL PROYECTO	PERIODO DE EJECUCION	MONTO CONTRATADO
	HASTA LA LOMA ATRAVESADA, CANTON EL REBALSE.		
02	BALASTADAO Y COMPACTADO DE CALLES INTERNAS DE CASERIO SANTA CLARITA, CANTON SANTA CLARA	Del 10/10 al 31/10/2017	$ 37,929.00
03	BALASTADO Y COMPACTADO DE CALLES INTERNAS DE CASERIO SANTA CLARA, CANTON SANTA CLARA.	DEL 28/11 AL 12/12/2017	$ 11,070.00
04	BALASTADO Y COMPACTADO DE CALLES INTERNAS DE CASERIO LAS PEÑITAS, CANTON EL REBALSE.	Del 13 al 22/12/2017	$ 11,620.00
AÑO 2017, NATURALEZA DE CONTRATO: "Balastado y compactado de calle"			**$ 75,619.00**
01	MANTENIMIENTO DE CALLES QUE DE PUENTE SOBRE RIO PASAQUINA, CONDUCE A DESVIO EL PICACHO Y CASERIO EL ALTO CANTON CERRO PELON.	Del 04 al 29/01/2018	$ 15,810.00
02	MANTENIMIENTO DE CALLES EN CANTON SAN FELIPE.	Del 08 al 29/01/2018	$ 20,000.00
03	MANTENIMIENTO DE CALLES EN CASERIO SAN JOSE, CANTON SANTA CLARA.	Del 12/01 al 09/02/2018	$ 19,085.00
04	MANTENIMIENTO DE CALLES EN CASERIO EL COLORADO AL CORTEZAL, CANTON EL TABLON	Del 09/01 al 28/02/2018	$ 25,917.00
05	MANTENIMIENTO DE CALLES DE DESVIO EL KILO HASTA DESVIO EL OREGANO, PASANDO POR LA TUSTOMA, CANTON SANTA CLARA.	Del 19/03 al 18/04/2018	$ 30,825.00
AÑO 2018, NATURALEZA DE CONTRATO: "Mantenimiento de Calles"			**$ 111,637.00**
01	BALASTADO Y COMPACTADO DE CALLE QUE DE PIEDRAS BLANCAS CONUCE A CASERIO LA COSTA. CANTON PIEDRAS BLANCAS.	Del 31/01 al 28/02/2018	$ 34,567.00
02	BALASTADO Y COMPACTADO DE CALLE DE CASERIO EL NARANJO HASTA CASERIO PALO SECO, CANTON PIEDRAS BLANCAS.	Del 26/02 a 23/03/2018	$ 44,510.00
AÑO 2018, NATURALEZA DE CONTRATO: "Balastado y Compactado de Calle"			**$ 79,077.00**
01	CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINADO, COMPLETO DE CALLE QUE DESDE CLÍNICA SAN FELIPE CONDUCE A CALLE PRINCIPAL QUE CONDUCE A CANTÓN PIEDRAS BLANCAS	30/05/2017	$ 20,941.66
02	ADOQUINADO COMPLETO EN SECTOR DE CALLE ARRIBA DEL CASERIO EL AMATILLO, CANTON SANTA CLARA, MUNICIPIO DE PASAQUINA. DEPARTAMENTO DE LA UNION.	17/06/2017	$ 17,760.00
03	ADOQUINADO COMPLETO EN PASAJE LOS CABRERAS Y PASAJE LOS REYES EN CASERIO EL CUSUCO, CANTON SANTA CLARA.	14/06/2017	$ 10,872.02
AÑO 2017, "Suministro de Adoquines"			**$ 49,573.68**
Total			**$ 420,627.92**

Los artículos 16 y 70 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que: Art.16 "Todas las instituciones deberán

hacer su programación anual de adquisiciones y contrataciones de bienes, construcción de obras y contratación de servicios no personales, de acuerdo a su plan de trabajo y a su Presupuesto Institucional, la cual será de carácter público". Art.70. "Prohibición de Fraccionamiento: "No podrán fraccionarse las adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública, con el fin de modificar la cuantía de las mismas y eludir así los requisitos establecidos para las diferentes formas de contratación reguladas por esta Ley. En caso de existir fraccionamientos, la adjudicación será nula y al funcionario infractor se le impondrán las sanciones legales correspondientes. En el Reglamento de esta Ley se establecerán los procedimientos para comprobar los fraccionamientos. No podrá adjudicarse por Libre Gestión la adquisición o contratación del mismo bien o servicio cuando el monto acumulado del mismo, durante el ejercicio fiscal, supere el monto estipulado en esta Ley para dicha modalidad".

El Artículo 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece: "La prohibición del Art. 70 de la Ley, operará en aquellos supuestos en que se actúe con la finalidad de evadir los requisitos establecidos para las diferentes formas de contratación en la misma Institución, dentro del mismo ejercicio financiero fiscal, en montos que excedan los límites establecidos en la Ley, para la Libre Gestión. Para efectos del fraccionamiento, se entenderá que se trata de los mismos bienes o servicios, cuando éstos sean de la misma naturaleza y respondan a la misma necesidad institucional, siempre que hubieran podido ser adquiridos en un mismo procedimiento de adquisición. En los supuestos en que deban adquirirse bienes o servicios remanentes de una licitación en que se haya declarado desierto el rubro o ítem que se requería y se hayan alcanzado en el ejercicio financiero fiscal los montos máximos establecidos en la Ley para su adquisición por libre gestión, deberá promoverse una segunda licitación sobre dichos rubros o ítems".

La deficiencia la originó el Concejo Municipal, por adjudicar y contratar por libre gestión obras de la misma naturaleza y en el mismo ejercicio fiscal sin exigir al Jefe de la UACI que realizara el proceso según la disposición legal; y el Jefe de UACI, por realizar todos los procesos por libre gestión y no advertir al Concejo Municipal del incumplimiento.

Esto da lugar a que las adquisiciones efectuadas por la Municipalidad en dichas obras carezcan de transparencia.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION.

Mediante nota de fecha 06 de diciembre del corriente año y suscrita por el Concejo Municipal, manifiestan lo siguiente: "En relación a la comunicación preliminar N°7, respondemos: que no existe ningún tipo de fraccionamiento en los referidos procesos para la ejecución de los proyectos observados en ésta observación, ya que éstos han sido ejecutados por distintas empresas, o personas naturales, por lo tanto, no aplica el termino de fraccionamiento, ya que no se han obviado los requisitos que la LACAP establece, para la ejecución de los proyectos en la

modalidad de Libre gestión, donde se han recibido en tiempo y forma como mínimo tres ofertas por cada proceso, y se ha podido comparar para seleccionar la oferta que más conviene al Concejo Municipal, y adjudicada a la Empresa o Sociedad, que cumpla los requisitos para la ejecución de la obra. Referente a la similitud de partidas establecidas en los documentos técnicos (presupuestos) en los diferentes proyectos, y de distinta naturaleza (perforación de pozos, balastado y compactado de calles y adoquinados), dicha similitud no incide, ya que todos los proyectos fueron ejecutados, en diferentes lugares geográficos del municipio, además con diferentes montos, por lo cual no podría llamarse fraccionamiento, ya que no es un solo proyecto ejecutado en diferentes etapas"

En nota recibida de fecha 05 de febrero de 2019, suscrita por el Concejo Municipal y Jefe UACI, establecen: "(…) Al respecto manifestarles que no existe ningún tipo de fraccionamiento en los referidos procesos para la ejecución de los proyectos que sean observados, ya que con el afán de cumplir con la libre competencia, ser realizaron por Libre Gestión, tal como lo establece la LACAP en el Art.68 Libre Gestión "Para efectos de esta Ley, se entenderá por Libre Gestión aquel procedimiento simplificado por medio de las cual las instituciones seleccionan al contratista que les proveerá obras, bienes, servicios o consultorías, hasta por el monto establecido en esta Ley. Las convocatorias para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas". Estos proyectos han sido ejecutados por distintas empresas y personas naturales, en diferentes momentos del quehacer Municipal, y porque los fondos, aunque se planifiquen para un periodo fiscal, el Ministerio de Hacienda los deposita mensualmente o hasta cada dos meses, motivo por el cual se tienen que desarrollar carpetas para proyectos pequeños y en los momentos que las comunidades los necesitan; los proyectos se desarrollan poco a poco, a medida se van obteniendo los recursos de las transferencias del Gobierno. Los proyectos ejecutados en la modalidad de Libre Gestión, se han recibido en tiempo y forma como mínimo tres ofertas por cada proceso, y se ha podido comparar para seleccionar la oferta que más conviene al Concejo Municipal y adjudicarla a la Empresa o persona natural para la ejecución de las obras. Nosotros como Concejo hemos desarrollado proyectos por Libre Gestión y no por Fraccionamiento.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES.

La deficiencia se mantiene, debido que los comentarios presentados no son razonables y no ayudan a modificar la observación, y en el Artículo 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que cuando las adquisiciones de bienes y servicios por libre gestión correspondan a los mismos bienes y servicios sean de la misma naturaleza y que se hayan realizado dentro del mismo periodo fiscal, serán considerados como fraccionamiento, y no es tal como lo manifiesta el Concejo Municipal; en virtud de lo expresado la deficiencia se mantiene.

7. FODES 25% UTILIZADO EN EXCESO.

Comprobamos que, en el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018, el Concejo Municipal de Pasaquina, autorizó a la Tesorera para que utilizara más del 50% de los recursos asignados del FODES 25% para el pago de salarios, determinándose que utilizó en exceso el 99.02%, lo que equivale a un monto de $290,280.38, según detalle:

Mes	Asignación FODES 25% (A)	50% (FONDO FODES 25%) (B)	Cantidad utilizado para Pago de salarios (C)	Diferencia (D) (D=B-C)	% Utilizado de más (D/B)
Enero 2017	$41,793.69	$20,896.85	$40,095.84	$19,199.00	99.02%
Febrero 2017	$41,793.69	$20,896.85	$42,610.36	$21,713.52	
Marzo 2017	$41,793.69	$20,896.85	$42,437.35	$21,540.51	
Abril 2017	$41,793.69	$20,896.85	$42,927.03	$22,030.19	
Mayo 2017	$41,793.69	$20,896.85	$38,170.49	$17,273.65	
Junio 2017	$41,793.69	$20,896.85	$42,077.03	$21,180.19	
Julio 2017	$41,793.69	$20,896.85	$41,949.25	$21,052.41	
Agosto 2017	$41,793.69	$20,896.85	$42,427.03	$21,530.19	
Septiembre 2017	$41,793.69	$20,896.85	$38,570.49	$17,673.65	
Octubre 2017	$41,793.69	$20,896.85	$40,568.36	$19,671.52	
Enero 2018	$42,088.20	$21,044.10	$39,741.38	$18,697.28	
Febrero 2018	$42,088.20	$21,044.10	$39,644.27	$18,600.17	
Marzo 2018	$42,088.20	$21,044.10	$45,603.15	$24,559.05	
Abril 2018	$42,088.20	$21,044.10	$46,603.15	$25,559.05	
TOTAL	**$586,289.70**	**$293,144.85**	**$583,425.18**	**$290,280.38**	

El Artículo 10, del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "(...) Del saldo que resultare del Fondo para el Desarrollo Económico y Social, después de descontar las asignaciones al Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y el Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, los Municipios utilizarán el 80% para desarrollar proyectos de obras de infraestructura, en beneficio de sus habitantes; y el 20% para gastos de funcionamiento, Los fondos necesarios para financiar este 20%, se tomarán del aporte que otorgue el Estado, por medio del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal. Se entenderá como gastos de funcionamiento, los que se destinan a procurar bienes y servicios cuya duración o efecto útil desaparece con el ejercicio presupuestario en que se realizan tales como el pago de salarios, jornales, dietas, aguinaldos, viáticos, transporte de funcionarios y empleado, servicios de telecomunicaciones, de agua, energía eléctrica, repuestos y accesorios para maquinaria y equipo. De dicho 20% los Municipios podrán utilizar hasta el 50% para el pago de salarios jornales, dietas, aguinaldos y viáticos (...)"

La deficiencia fue originada por el Concejo Municipal al autorizar el pago total de la planilla de salarios de los empleados municipales, sin percatarse que el monto de la planilla era superior al porcentaje establecido para la utilización del FODES 25%.

Consecuentemente la utilización de los recursos FODES 25% en porcentaje mayor al establecido para el pago de salarios, reduce la capacidad de pago de otros compromisos o gastos de funcionamiento.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION.

En nota de fecha 06 de diciembre de 2018, emitida por el Concejo Municipal, expresa: "Que del 25% se cancelan salarios de empleados y dietas de concejales, así también gastos de funcionamiento, cabe mencionar que en nuestra Municipalidad no contamos con los recursos propios suficientes para hacer frente a la carga salarial que tiene la municipalidad, por lo cual para no incurrir en incumplimientos con los empleados que afecten los ingresos devengados y su economía familiar, se utiliza dicho recurso de esa forma todo ello por el bienestar de nuestros empleados."

En nota recibida de fecha 05 de febrero de 2019, suscrita por el Concejo Municipal, establecen: "(...) Con respecto a esta observación, hemos tratado de entender cómo es que se ha utilizado demás un 99.02%, si la Ley ya establece el uso de este fondo, y han establecido una cantidad como diferencia en una cantidad de $290,280.38."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES.

Los comentarios presentados por la Administración confirman que han utilizado en exceso los fondos del FODES 25%, en relación al 50% destinado a salarios, en virtud de lo expresado la deficiencia se mantiene.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA DIRECCION REGIONAL DE SAN MIGUEL DIRECTOR EL SALVADOR, C.A.

8. INCONSISTENCIAS EN LA ADMINISTRACIÓN DE COMBUSTIBLE.

Comprobamos que el Concejo Municipal autorizó pagos para la compra de combustible por un monto total de $ 89,108.33 cancelando $ 47,354.61 con el fondo FODES 75% y $ 41,753.72 con el Fondo Municipal, identificando las siguientes inconsistencias:

a. No se realizaron el respectivo proceso para su adquisición de combustible; ya que realizaron pagos de $48,685.48, para el año 2017 y para el periodo del 01 de enero al 30 de abril de 2018 $40,422.85
b. No se publicó en el Sistema Electrónico de Compras Pública COMPRASAL.
c. No se dispone de los controles de consumo de combustible pertinentes para los siguientes vehículos placas N-5918, N-7755, N-9481, N-5513, N-9634 y motocicletas M181467, M181468.

El Artículo 40 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: "Determinación de Montos para Proceder: Los montos para la aplicación de las formas serán los siguientes: a) Licitación o concurso público: Para las municipalidades, por un monto superior equivalente al ciento sesenta (160) salarios mínimos para el sector comercio (...)"

El Artículo 12 literales a) y c) del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establecen: "El Jefe UACI tendrá las atribuciones señaladas en el Art. 10 de la Ley, en el marco de las cuales deberá: a) Llevar el registro, control y la actualización del banco de datos institucional de Oferentes y contratistas, de acuerdo al tamaño de la empresa y por sector económico, basado en la información oficial de clasificación y a la proporcionada por el Oferente, con el objeto de facilitar la participación de éstas en las políticas de compras. En dicho registro, se incorporará la información relacionada con el incumplimiento y demás situaciones que fueren de interés para futuras contrataciones o exclusiones. (...) c) Publicar y actualizar toda la información institucional requerida en el Registro, conforme lo dispuesto en la Ley y el presente Reglamento, una vez se habiliten los módulos pertinentes"

El Artículo 57 del Código Municipal, establece que: "Los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma".

Los Artículos 4 y 11 del Reglamento para el Control de Vehículos Nacionales y Consumo del Combustible establece: "Art.4; "La Corte verificará que para el uso los vehículos que han sido clasificados como de uso administrativo, general u operativo, se haya emitido la correspondiente Misión Oficial, para días hábiles y no hábiles; en ésta se deberá establecer los requisitos mínimos siguientes: a) Que sea emitida por escrito por un funcionario competente y que se refiera a una Misión Oficial específica; b) No deberán emitirse autorizaciones permanentes; c) Que se indique fecha y objetivo de la Misión y de autorización, así como el nombre del funcionario o empleados a cargo de la Misión y del Motorista asignado; Los vehículos asignados al área operativa de la Policía Nacional Civil, ambulancias de los hospitales de la red pública y vehículos recolectores de desechos sólidos, deberán llevar bitácora de las actividades realizadas" Art.11 del Reglamento para el Control de Vehículos Nacionales y Consumo del Combustible establece: "Para la distribución del combustible, cada entidad deberá llevar un control que comprenda los siguientes aspectos: a) Número de placas del vehículo; b) Nombre y firma de la persona que recibe el combustible o los vales; c) Cantidad de combustible que recibe según el kilometraje a recorrer, tomando como base el destino de la misión oficial; d) Si la entrega de combustible es a través de vales, se deberá indicar su numeración correlativa y al finalizar la misión comprobarlo con la bitácora del recorrido y la factura correspondiente, debiendo tener la fecha precisa de su abastecimiento. e) Si el suministro del combustible se realiza a granel, deberá llevarse un control que identifique, la cantidad suministrada a cada vehículo institucional, considerando los literales a, b y c del presente artículo"

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal aprobó la adquisición de combustible, sin exigir los controles pertinentes sobre el mismo; de igual manera

el Jefe UACI; por eludir los respectivos procesos de adquisición del mismo, durante el periodo auditado.

Lo anterior generó falta de transparencia en la administración de $89,108.33 en concepto de combustible.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION
No hubo comentarios al respecto.

9. PROYECTOS FINALIZADOS Y NO LIQUIDADOS CONTABLEMENTE.

Comprobamos que el Contador Municipal de la Municipalidad de Pasaquina en el periodo de examen no ha liquidado el monto total de $377,646.39, correspondiente a proyectos ejecutados y pagados en el año 2017, según el detalle siguiente:

Nombre del Proyecto Realizados por Libre Gestión	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Monto pagado
BALASTADO Y COMPACTADO DE CALLE QUE CONDUCE DE CASERIO QUEBRADA GRANDE HASTA LA LOMA ATRAVESADA, CANTON EL REBALSE.	06/03/2017	21-mar-17	$ 15,000.00
BALASTADO Y COMPACTADO DE CALLES INTERNAS DE CASERIO SANTA CLARA, CANTON SANTA CLARA.	28/11/2017	12-dic-17	$ 11,070.00
BALASTADO Y COMPACTADO DE CALLES INTERNAS DE CASERIO LAS PEÑITAS, CANTON EL REBALSE.	13/12/2017	22/12/2017	$ 11,620.00
BALASTADAO Y COMPACTADO DE CALLES INTERNAS DE CASERIO SANTA CLARITA, CANTON SANTA CLARA	10/10/2017	31/10/2017	$ 37,929.00
REPARACION DE BACHES EN CALLE PRINCIPAL DE CASERIO SAN JOSE, CANTON SANTA CLARA	10/10/2017	24/10/2017	$ 11,005.00
PERFORACION DE POZO DE PRODUCCION EN DIAMETRO DE 12 1/4" CASERIO VALLE AFUERA CANTON VALLE AFUERA, MUNICIPIO DE PASAQUINA, LA UNION	31/07/2017	29/08/2017	$ 32,790.10
PERFORACION DE POZO DE PRODUCCION EN DIAMETRO DE 12 1/4" CASERIO EL ZAPATERO, CANTON VALLE AFUERA, MUNICIPIO DE PASAQUINA, LA UNION	21/06/2017	20/07/2017	$ 23,931.14
PERFORACION DE POZO DE PRODUCCION EN DIAMETRO DE 12 1/4" CASERIO LOS CAMOTES, CANTON EL REBALSE, MUNICIPIO DE PASAQUINA, LA UNION	03/07/2017	28/07/2017	$ 23,900.00
PERFORACION DE POZO DE PRODUCCION EN DIAMETRO DE 12 1/4" CASERIO PASO LAS FLORES, CANTON CERRO PELON, MUNICIPIO DE PASAQUINA, LA UNION	31/07/2017	29/08/2017	$ 24,100.00
TOTAL			$ 191,345.24

Nombre de los Proyectos Realizados por Administración	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Monto pagado
MEJORAMIENTO Y REMODELACION DE MARCADITO MUNICIPAL.	0/05/2017	30/11/2017	$ 45,421.11
REAPARACION DE BACHES EN CALLES DEL CASCO URBANO	25/0/2017	22/12/2017	$ 32,442.17

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA
DIRECCION REGIONAL DE SAN MIGUEL
DIRECTOR
EL SALVADOR, C.A.

Nombre de los Proyectos Realizados por Administración	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Monto pagado
ADOQUINADO COMPLETO EN SECTOR DE CALLE ARRIBA DEL CASERIO EL AMATILLO, CANTON SANTA CLARA, MUNICIPIO DE PASAQUINA. DEPARTAMENTO DE LA UNION. (SOLO PROCESO)	04/01/2017	04/02/2017	$ 28,818.17
ADOQUINADO COMPELTO DE CALLE QUE DESDE CLINICA CONDUCE A CALLE A PIEDRAS BLANCAS CANTON SAN FELIPE, MUNICIPIO DE PASAQUINA.	25/04/2017	24/07/2017	$ 45,590.60
ADOQUINADO COMPELTO EN PASAJE LOS CABRERAS Y PASAJE LOS REYESEN CASERIO EL CUSUCO, CANTON SANTA CLARA.	26/04/2017	09/06/2017	$ 34,029.10
TOTAL			**$ 186,301.15**

El Artículo 103, primer inciso, del Código Municipal, establece que: "El Municipio está obligado a llevar sus registros contables de conformidad al sistema de contabilidad gubernamental, el cual está constituido por el conjunto de principios, normas y procedimientos técnicos para recopilar, registrar, procesar y controlar en forma sistemática toda la información referente a las transacciones realizadas."

El Artículo 104, literal b), del Código Municipal, establece que: "El municipio está obligado a: Registrar diaria y cronológicamente, todas las transacciones que modifiquen la composición de los recursos y obligaciones municipales; y en los casos que proceda, mantener registros contables destinados a centralizar y consolidar los movimientos contables de las entidades dependientes del municipio;"

El Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera del Estado, emitido por el Ministerio de Hacienda, en la Norma C.2.6 sobre Inversiones en Proyectos, numeral 2 Liquidación de los Proyectos, Primer párrafo establece: "Al término de la ejecución de cada proyecto o grupo de proyectos, independientemente de la fecha o período de acuerdo con lo descrito en la Norma "Agrupaciones de datos contables", Agrupación por Tipo de Movimiento, párrafo 5, deberá procederse a la liquidación contable".

El Art. 197 literal d, del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece: "Las Unidades Contables tendrán entre sus funciones: Preparar los informes que se proporcionarán a las autoridades competentes, los cuales deben contener información suficiente, fidedigna y oportuna, en la forma y contenido que éstas requieran, dentro de las disponibilidades ciertas de datos, que coadyuvarán al desarrollo de la gestión financiera institucional."

El Artículo 14 del Reglamento de la Ley del FODES establece: "Cada proyecto debe ser aprobado por el Concejo Municipal, y debe ser considerado en forma individual. Los costos tanto de preinversión como de ejecución, tales como los gastos de la elaboración del plan de inversión del Municipio, elaboración de carpetas técnicas, consultorías, publicación de carteles de Licitación y privada, mano de obra, honorarios profesionales y materiales, deberán contabilizarse en forma separada, para que al terminarse la etapa de ejecución pueda liquidarse cada proyecto; y la

Corte de Cuentas de la República como las Auditorias que se contraten puedan de una manera precisa realizar su labor fiscalizadora.
La deficiencia se originó debido a que el Contador Municipal, no realizó las respectivas liquidaciones de los proyectos ya finalizados en su totalidad.

Al no liquidar contablemente los proyectos, genera que la información contable reflejada en los estados financieros, no sea confiable para la toma de decisiones.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION
No hubo comentarios al respecto.

10. PRESCRIPCIÓN EN EL COBRO DE TRIBUTOS MUNICIPALES.

Comprobamos que durante el periodo del 01 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018, la Administración Municipal no exigió mediante cobro judicial ejecutivo a los contribuyentes en mora un monto total de $ 22,626.39, dejando de prescribir de los tributos municipales; lo siguiente:

CONCEPTO	MONTO EN US$
TASAS MUNICIPALES	**$ 14,010.64**
ASEO	$ 2,732.58
ALUMBRADO	$ 2,917.55
ADOQUINADO	$ 3,843.97
5% FIESTAS	$ 474.71
MULTAS	$ 953.76
INTERESES	$ 3,088.08
IMPUESTOS MUNICIPALES	**$ 8,615.75**
EMPRESAS	$ 7,150.00
5% FIESTAS	$ 357.50
MULTAS	$ 715.00
INTERESES	$ 393.25
TOTAL GENERAL	**$ 22,626.39**

El Artículo 64 del Código Municipal, establece: "El derecho de los municipios para exigir el pago de los tributos municipales y sus accesorios, prescribirá por la falta de iniciativa en el cobro judicial ejecutivo durante el término de quince años consecutivos."

Los Artículos 42, 43, 44, 117 de la Ley General Tributaria Municipal establecen: Art.42. "De la Prescripción. El derecho de los municipios para exigir el pago de los tributos municipales y sus accesorios, prescribirá por la falta de iniciativa en el cobro judicial ejecutivo durante el término de quince años consecutivos". Art.43. "Computo del Plazo. El término de la prescripción comenzará a computarse desde el día siguiente al de aquél en que concluya el plazo para efectuar el pago, ya sea de los tributos causados o de los determinados por la administración tributaria municipal". Art.44. "Efectos de la Prescripción. "La prescripción operará de pleno derecho, sin necesidad que la alegue el sujeto pasivo sin perjuicio de que éste la pueda invocar judicialmente en cualquier momento del juicio." Art. 117.- Competencia para el

Cobro. "Al Síndico Municipal corresponde la competencia para proseguir ante la autoridad judicial respectiva, los procedimientos de cobro de los créditos tributarios municipales, pudiendo el Concejo Municipal no obstante lo anterior, nombrar apoderados generales o especiales para tal efecto."

La deficiencia se originó debido a que Síndico Municipal no gestionó por vía judicial el cobro de los tributos municipales antes de su prescripción.

Esto da lugar a que la Municipalidad dispense el cobro de los tributos municipales afectando el fondo Municipal por el monto de US$ 22,626.39.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACION
No hubo comentarios al respecto.

11. RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA NO CUMPLIDAS.

Comprobamos que la Administración Municipal, no dio cumplimiento a nueve recomendaciones de Auditoría, emitidas en el Informe de Auditoría Financiera, a la Municipalidad de Pasaquina, departamento de La Unión, al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, según detalle:

Al Concejo Municipal:

1. Emitir un Reglamento de Mercado que norme y regule la organización, funcionamiento y recaudación de fondos de la Plaza Comercial de Pasaquina.
2. Implemente y modernice la Unidad Administrativa Tributaria Municipal mediante controles mecanizados, así como elaborar herramientas administrativas que regulen el funcionamiento Administrativo de las unidades de Catastro, Cuentas Corrientes y recuperación de mora o Gestión de Cobros.
3. Exigir al Jefe UACI la elaboración de la programación anual de adquisiciones y contrataciones de conformidad a las necesidades de obras, bienes y servicios, así como las modificaciones pertinentes; y que sean publicadas en el Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL).
4. Gire instrucciones al Síndico Municipal a fin de que realice las gestiones del cobro por vía judicial necesarias para recuperar la mora tributaria de los Contribuyentes morosos.

Al Contador Municipal:

5. Realice seguimiento de todas las obligaciones existentes, determine y documente los montos pendientes de pagos y verifique que se encuentren registrados contablemente.
6. Registrar diaria y cronológicamente los hechos económicos que respaldan las operaciones financieras de la municipalidad tanto de ingresos como egresos.
7. Elaborar todos los anexos que respalden los montos que presentan las notas explicativas de los estados financieros.

A la Tesorera Municipal:

8. Determine las cuentas bancarias inactivas de proyectos y/o toda cuenta que ya no están en uso; y solicite autorización al Concejo Municipal para su cierre definitivo y haga del conocimiento al Contador Municipal, para que realice la liquidación contable respectiva.
9. Deposite oportuna e íntegramente a la cuenta bancaria de la Municipalidad, los ingresos percibidos en concepto de tasas e impuestos municipales.

El Artículo 48 de la Ley de la Corte de la República, establece que: "Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo, y, por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo".

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal, Contador Municipal y Tesorera Municipal, no realizaron acciones dirigidas para cumplir con las recomendaciones emitidas de la Corte de Cuentas de la República

Consecuentemente genera que la administración cometa los mismos errores, por no mejorar los controles administrativos y financieros de la Municipalidad, y por ende no mejore la gestión administrativa.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACION.

No hubo comentarios al respecto.

12. INCONSISTENCIAS EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES.

Comprobamos que la Municipalidad de Pasaquina posee 17 Bienes Inmuebles sin escritura de propiedad; 14 que no han sido inscritos en el Centro Nacional de Registro y 5 registrados pero sin escritura físicamente; según detalle:

a) Bienes Inmuebles sin escritura pública:

No.	Descripción	Documento
1	Inmueble donde se ubica Cancha San Felipe (Copia de escritura de compraventa otorgada por Simón Reyes Guevara a favor de León Reyes Guevara, Adquirido a José Dionicio Turcios López	Sin documento a favor de la Municipalidad.
2	Inmueble donde se ubica Casa Comunal de Cantón Piedras Blancas (Copia de Escritura a Favor de Adesco Piedras Blancas)	Sin documento a favor de la Municipalidad.
3	Inmueble de Alcaldía Municipal, vendido por el Presbítero León Ventura.	Sin documento solo un copia del Acta del Concejo Municipal
4	Donación de inmueble para Casa Comunal de Caserío El Talpetate, Cantón San Eduardo, donado Por la Señora Emperatriz Turcios de Chicas	Acta de donación a Directiva Pro mejoramiento de Caserío El Talpetate. Sin documento a favor de la Municipalidad.
5	(Tanque de Agua Caserío El Alto) Se verificó copia de escritura otorgada por José Pedro Medrano, a favor de Mario Alfredo Medrano, de inmueble	Sin documento a favor de la Municipalidad

No.	Descripción	Documento
	ubicado en Cerro Pelón, de la Capacidad de 22 manzanas y media, por el precio de 60,000.00 colones, en fecha 06/01/1998.	
6	(Verificamos Copia de escritura pública de compraventa otorgada por José Marcelo Santos a favor de Danilo Arístides Bonilla, por la venta de un inmueble ubicado en la jurisdicción de Pasaquina, de la capacidad de 21,874.98 mts2 por la suma de sesenta mil colones.)	Acuerdo Municipal No.20, del Acta No.3, de fecha 9 de febrero de 2006.
7	Escritura de donación ADESCO Caserío Agua Agria	Sin ningún tipo de documentación legal
8	Escritura de donación ADESCO Caserío Las Peñitas	
9	Escritura de Compraventa Casa Comunal Los Camotes	
10	Escritura Pública de Cancha y Casa Comunal El Tablón	
11	Terreno de Polideportivo	
12	Cancha Caserío Loma Atravesada	
13	Contrato de Comodato a favor de ADESCOCHILCA	
14	Terreno para pozo en proyecto Introducción de Agua Potable en Caserío El Platanar, Cantón Cerro Pelón	
15	Terreno para tanque de proyecto Introducción de Agua Potable en Caserío El Platanar, Cantón Cerro Pelón	
16	Terreno para pozo en proyecto Introducción de Agua Potable en Caserío El Colorado, Cantón El Tablón	
17	Terreno para tanque de proyecto Introducción de Agua Potable en Caserío El Colorado, Cantón El Tablón.	

b) Bienes inmuebles con escritura pública y no inscrito en el Centro Nacional de Registro, según detalle:

No.	Descripción	Documento
1	Inmueble donde se ubica el Cementerio de Cantón Santa Clara comprado a la Señora Elvia Flores de Rodríguez	Escritura de Compraventa
2	Unidad de Salud de Piedras Blancas; inmueble donado por Ana María Chicas Marcia, ubicado en Cantón Piedras Blancas, jurisdicción de Pasaquina. (S/Testimonio de Escritura Pública de Segregación por Donación	Escritura de donación
3	Venta de inmueble situado al lado oriente de los suburbios de la Municipalidad, donde se ubica el **Rastro municipal**, otorgada por Ester María Villatoro de Meléndez.	Escritura de Compraventa
4	Inmueble vendido por Cándido Martínez, ubicado en barrio El Calvario Inmueble del Mercado Municipal Viejo	Escritura de Compraventa
5	Escritura Privada de Inmuebles del Centro Escolar Rubén Darío Velásquez; ubicado en Cantón Santa Clarita, Pasaquina, Por Ana Silvia Cabrera de Andrade a favor del Estado de El Salvador, a través del Ministerio de Educación.	Escritura Privada a Favor del Estado de El Salvador
6	Escritura Privada otorgada a la Municipalidad de Pasaquina, por la Señora Cipriana Ramírez de Ramírez. (Inmueble y solar de Escuela Rural Mixta Cantón Piedras Blancas)	Escritura Privada
7	Inmueble (Mercado) Protocolo de Predio Urbano ubicado en el Barrio El Calvario, Pasaquina, conocido con el nombre de Plaza Nueva, expedido a favor de la Municipalidad por el Señor Juez de Paz de Pasaquina, por posesión material del inmueble, por más de cien años.	Protocolo de Predio Urbano
8	Escritura de compraventa otorgada por José Dimas Romano, ubicada en Caserío El Polvo, Cantón El Rebalse, Pasaquina.	Escritura de Compraventa

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SAN MIGUEL
DIRECTOR
EL SALVADOR, C.A.

No.	Descripción	Documento
	(Inmueble Cancha El Polvo)	
9	Cancha Agua Agria Escritura de Compraventa de inmueble, otorgada por Marina Emperatriz Martínez de Romano y Pablo Romano, ubicado en Cantón Valle Afuera, en el lugar llamado agua agria.	Escritura de Compraventa
10	Un terreno de naturaleza rustica en la ciudad de Pasaquina situado en caserío Santa Clarita Cantón Santa Clara	Escritura de Compraventa
11	Inmueble donde se ubica Casa Comunal de Cantón Piedras Blancas (Copia de Escritura a Favor de Adesco Piedras Blancas)	Escritura de Compraventa
12	(Tanque de Agua Caserío El Alto) Se verificó copia de escritura otorgada por José Pedro Medrano, a favor de Mario Alfredo Medrano, de inmueble ubicado en Cerro Pelón, de la Capacidad de 22 manzanas y media, por el precio de 60,000.00 colones, en fecha 06/01/1998.	Escritura de Compraventa
13	(Inmueble Pozo de las Peñitas) En Acta No. 3 de fecha 9 de febrero de 2006, Acuerdo No. 20 se acepta la donación de una porción de terreno dada por Danilo Arístides Bonilla, de 40mts2, para la perforación de un pozo en Caserío Las Peñitas	Escritura de Compraventa
14	Derecho de Tierra en Hacienda Santa Clara en donde se encuentra el Cementerio.	No especificado

c) Bienes Inmuebles con Registro y que no Tienen Escritura Físicamente

No.	Descripción	Documento
1	Matrícula 95067860-0000 Inmueble Situado en Hacienda Candelaria	No Existe Documentación a nombre de la Municipalidad
2	Matrícula 95066073-00000 Inmueble Situado en Cantón San Felipe	No Existe Documentación a nombre de la Municipalidad
3	Matrícula 95082811-00000 de Inmueble en el Lugar Papalambre	No Existe Documentación a nombre de la Municipalidad
4	Matrícula 95080249-00000 del Inmueble situado en Caserío Papalambre Cantón Papalambre	No Existe Documentación a nombre de la Municipalidad
5	Matrícula 95077261-000000 del Inmueble en Hacienda San Juan Buenavista	No Existe Documentación a nombre de la Municipalidad

El Artículo 152 del Código Municipal, establece: "Los inmuebles que adquiera la Municipalidad, sea en forma contractual o forzosa, podrán inscribirse a su favor en los correspondientes Registros de la Propiedad, no obstante que los propietarios o poseedores carezcan de títulos inscritos o los tengan defectuosos."

Las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de Pasaquina, aprobadas mediante Decreto No.78, de fecha 02 de mayo de 2006, y publicadas en Diario Oficial Tomo 371, de fecha 16 de junio de 2006, en el Artículo 45, inciso primero, establece: "Los bienes inmuebles propiedad de la Municipalidad, deben estar documentados en escrituras públicas, que amparen su propiedad y/o posesión y estar debidamente inscritas en el registro correspondiente según indica la ley"

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal no ha realizado los trámites ni gestiones para realizar las escrituras de propiedad e inscribir en el Centro Nacional de Registros los bienes inmuebles a favor de la Municipalidad.

Consecuentemente provoca que la Municipalidad no pueda demostrar que los bienes sean de su propiedad.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.
No emitió comentarios al respecto.

13. DEFICIENCIAS ADMINISTRATIVAS EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS.

Comprobamos que el Concejo Municipal de Pasaquina ejecutó proyectos por el monto de $1,618,189.77 mediante fondos préstamos y FODES 75%, los cuales presentan las deficiencias administrativas siguientes:

Proyectos realizados por Licitación Pública:

Nombre de los proyectos realizados por Licitación Publica	Monto Contratado	Fuente de Financiamiento	Deficiencias Administrativas
LPN 06/2017 CONSTRUCCION DE ADOQUINADO COMPLETO EN CALLE PRINCIPAL DE CASERIO EL PICACHO, CANTON CERRO PELON, MUNICIPIO DE PASAQUINA, DEPARTAMENTO DE LA UNION.	$ 79,101.89	PRESTAMO	1) Faltan las Cotizaciones para la contratación del supervisor externo 2) Falta el Acuerdo municipal para adjudicación del supervisor externo 3) Falta el Contrato u orden de compra para el supervisor 4) Faltan los cuadros de las estimaciones pagadas del realizador 5) Falta el Contrato u orden de compra del formulador 6) Falta el Acuerdo municipal de aprobación de las bases de licitación 7) Falta el acta e informe de la evaluación de ofertas 8) Falta el Plano de como construido
INTRODUCCION DE SISTEMA DOMICILIAR DE AGUA POTABLE EN CASERIO LOS CAMOTES, CANTON EL REBALSE, MUNICIPIO DE PASAQUINA, DEPARTAMENTO DE LA UNION.	$ 120,204.19	PRESTAMO	1) Falta la Garantía de buena obra y contrato 2) Falta el Contrato u orden de compra del formulador 3) Falta el Acuerdo municipal de adjudicación de la supervisión externa 4) Falta el segundo y primer informe y las bitácoras de supervisión

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SAN MIGUEL
DIRECTOR
EL SALVADOR, C.A.

Nombre de los proyectos realizados por Licitación Publica	Monto Contratado	Fuente de Financiamiento	Deficiencias Administrativas
			5) Falta el Plano de como construido 6) Falta el Acuerdo de aprobación de las bases de licitación 7) Falta el Acuerdo municipal de nombramiento de los integrantes de la CEO 8) Falta el Acta de evaluación de las ofertas
LPN 08/2017 INTRODUCCION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DOMICILIAR EN CASERIO VALLE AFUERA, CANTON VALLE AFUERA, MUNICIPIO DE PASAQUINA, LA UNION.	$ 189,321.86	PRESTAMO	1) Falta el Contrato u orden de compra para el supervisor 2) Falta el Contrato u orden de compra del formulador 3) Falta el Acuerdo municipal de aprobación de las bases de licitación 4) Falta el acta e informe de la evaluación de ofertas 5) Faltan las publicaciones en los periódicos sobre licitación y adjudicación. 6) Falta el acuerdo municipal de aprobación de la orden de cambio No.1 por el monto de $22,585.75 de fecha 15 de enero de 2018
LPN 04/2017 INTRODUCCION DE AGUA POTABLE EN CASERIO EL ZAPATERO, CANTON VALLE AFUERA, PASAQUINA.	$77,103.83	PRESTAMO	1) Falta el Acuerdo de adjudicación del supervisor externo 2) Falta el Acuerdo de aprobación de orden de cambio de fecha 22/12/2017 3) Falta el Contrato u orden de compra del formulador 4) Falta el Acuerdo municipal de aprobación de las bases de licitación 5) Falta el Acuerdo de nombramiento de nombramiento de los integrantes de CEO 6) Falta la evaluación de las ofertas
INTRODUCCION DE AGUA POTABLE EN CASERIO EL COLORADO, CANTON EL TABLON, MUNICIPIO DE PASAQUINA, DEPARTAMENTO DE LA UNION.	$ 178,261.89	PRESTAMOS	1) Falta el Contrato u orden de compra del formulador 2) Falta el Acuerdo de aprobación de las bases de licitación 3) Falta la evaluación de ofertas.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA
DIRECCION REGIONAL DE SAN MIGUEL
DIRECTOR
EL SALVADOR, C.A.

Nombre de los proyectos realizados por Licitación Publica	Monto Contratado	Fuente de Financiamiento	Deficiencias Administrativas
LPN 07/2017 INTRODUCCION DE AGUA POTABLE EN CASERIO PASO LAS FLORES, CANTON CERRO PELON, MUNICIPIO DE PASAQUINA, LA UNION.	$ 105,645.66	PRESTAMOS	1) Falta el segundo y primer informe y las bitácoras del supervisor 2) Falta el Acuerdo municipal de adjudicación del formulador 3) Falta el Contrato u orden de compra del formulador 4) Falta el Acuerdo municipal de aprobación de las bases de licitación 5) Falta el Acuerdo de nombramiento de los integrantes de CEO 6) Falta la evaluación de las ofertas 7) Falta el Plano de como construido 8) El expediente no está foliado 9) Falta garantía de buena obra 10) Falta de publicaciones en los periódicos sobre licitación y adjudicación. 11) Falta el informe de evaluación de las ofertas. 12) Falta acta de recepción final y parcial.
LPN 01/2017 CONSTRUCCION DE CERCA PERIMETRAL Y ADOQUINADO INTERNO DEL CEMENTERIO DEL CASERIO SANTA CLARITA, CANTON SANTA CLARA, MUNICIPIO DE PASAQUINA, LA UNION.	$ 170,023.28	FODES 75%	1) Acuerdo de adjudicación del supervisor externo 2) Contrato u orden de compra del formulador 3) Pagos realizados al formulador 4) Falta de evaluación de ofertas 5) Plano de como construido 6) El expediente no está foliado 7) Falta informe de evaluación de las ofertas 8) Las bases de licitación incumplen el principio de igualdad y libre competencia, debido que se tomó como criterio el asiento o domicilio de la empresa.
LPN 02/2017 PAVIMENTO ASFALTICO DE CALLE QUE DE CEMENTERIO GENERAL DE PASAQUINA, CONDUCE A CASERIO TALPETATE, HASTA EL PUENTE EL COYOLAR, MUNICIPIO DE	$ 159,032.34	FODES 75%	1) Falta el proceso de cotización de la supervisión externa 2) Falta acta de apertura de oferta. 3) Falta el Contrato u Orden de Compra del formulador.

Nombre de los proyectos realizados por Licitación Publica	Monto Contratado	Fuente de Financiamiento	Deficiencias Administrativas
PASAQUINA, DEPARTAMENTO DE LA UNION.			
Total	**$1,078,694.94**		

Proyectos realizados por Libre Gestión

Nombre de los proyectos	Monto Contratado	Pendiente de pago	Condiciones encontradas
MANTENIMIENTO DE CALLES EN CASERIO EL COLORADO AL CORTEZAL, CANTON EL TABLON.	$ 18,000.00		1) No hay Convocatoria en el Sistema Electrónico de Compras Públicas 2) No hay estimaciones 4) El expediente no está foliado 5) No hay contrato u Orden de compra para la formulación 6) no hay acuerdo de adjudicación del formulador
REPARACION DE BACHES EN CALLE PRINCIPAL DE CASERIO SAN JOSE, CANTON SANTA CLARA	$ 18,000.00		1) No hay Convocatoria en el Sistema Electrónico de Compras Públicas 2) No hay contrato u Orden de compra para la formulación 3) No hay acuerdo de adjudicación del formulador
MANTENIMIENTO DE CALLES EN CANTON SAN FELIPE.	$ 15,000.00		1) No hay Convocatoria en el Sistema Electrónico de Compras Públicas 2) No hay contrato u Orden de compra para la formulación 3) no hay acuerdo de adjudicación del formulador
MANTENIMIENTO DE CALLES QUE DE PUENTE SOBRE RIO PASAQUINA, CONDUCE A DESVIO EL PICACHO Y CASERIO EL ALTO CANTON CERRO PELON.	$ 11,070.00		1) No hay Convocatoria en el Sistema Electrónico de Compras Públicas 2) No hay contrato u Orden de compra para la formulación 3) no hay acuerdo de adjudicación del formulador
MANTENIMIENTO DE CALLES QUE DE DESVIO EL OREGANO HASTA CASERIO HORCONES PASANDO POR LOS CASERIOS, EL CHUPADERO, LOMA DE PIEDRA, Y LOS CARCAMOS, CANTON HORCONES.	$ 11,620.00		1) No hay contrato u Orden de compra para la formulación 2) No hay acuerdo de adjudicación del formulador

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA
DIRECCION REGIONAL DE SAN MIGUEL
DIRECTOR
EL SALVADOR, C.A.

Nombre de los proyectos	Monto Contratado	Pendiente de pago	Condiciones encontradas
MANTENIMIENTO DE CALLES DE DESVIO EL KILO HASTA DESVIO EL OREGANO, PASANDO POR LA TUSTOMA, CANTON SANTA CLARA.	$ 37,929.00		1) No hay Convocatoria en el Sistema Electrónico de Compras Públicas 2) No hay contrato u Orden de compra para la formulación 3) No hay acuerdo de adjudicación del formulador
BALASTADO Y COMPACTADO QUE DE PIEDRAS BLANCAS CONDUCE A CASERIO LA COSTA. CANTON PIEDRAS BLANCAS.	$ 19,085.00	$ 19,085.00	1) No hay Convocatoria en el Sistema Electrónico de Compras Públicas 2) No hay contrato u Orden de compra para la formulación 3) No hay acuerdo de adjudicación del formulador
BLASTADO Y COMPACTADO DE CALLE DE CASERIO EL NARANJO HASTA CASERIO PALO SECO, CANTON PIEDRAS BLANCAS.	$ 15,810.00	$ 810.00	1) No hay Convocatoria en el Sistema Electrónico de Compras Públicas 2) El objeto del contrato es diferente al proyecto ejecutado 3) No hay contrato u Orden de compra para la formulación 4) No hay acuerdo de adjudicación del formulador
BALASTADO Y COMPACTADO DE CALLES INTERNAS DE CASERIO LAS PEÑITAS, CANTON EL REBALSE.	$ 20,000.00	$ 700.00	1) No hay Convocatoria en el Sistema Electrónico de Compras Públicas 2) No hay contrato u Orden de compra para la formulación 3) no hay acuerdo de adjudicación del formulador
BALASTADO Y COMPACTADO DE CALLES INTERNAS DE CASERIO SANTA CLARA, CANTON SANTA CLARA.	$ 19,085.00	$ 19,085.00	1) No hay Convocatoria en el Sistema Electrónico de Compras Públicas 2) No hay contrato u Orden de compra para la formulación 3) no hay acuerdo de adjudicación del formulador
BALASTADO Y COMPACTADO DE CALLE QUE CONDUCE DE CASERIO QUEBRADA GRANDE HASTA LA LOMA ATRAVESADA, CANTON EL REBALSE.	$ 25,917.00	$ 25,917.00	1) No hay Convocatoria en el Sistema Electrónico de Compras Públicas 2) No hay contrato u Orden de compra para la formulación 3) no hay acuerdo de adjudicación del formulador
REPARACION DE BACHES EN CALLE PRINCIPAL DE CASERIO	Solo proceso de formulación de proyecto		1) No hay Convocatoria en el Sistema Electrónico de Compras Públicas

Nombre de los proyectos	Monto Contratado	Pendiente de pago	Condiciones encontradas
SAN JOSE, CANTON SANTA CLARA			2) No hay contrato u Orden de compra para la formulación 3) No hay acuerdo de adjudicación del formulador
BALASTADAO Y COMPACTADO DE CALLES INTERNAS DE CASERIO SANTA CLARITA, CANTON SANTA CLARA	$ 30,825.00	$ 30,825.00	1) No hay Convocatoria en el Sistema Electrónico de Compras Públicas 2) No hay contrato u Orden de compra para la formulación 3) No hay acuerdo de adjudicación del formulador
CONFORMACION Y MANTENIMIENTO DE CALLE QUE CONDUCE DE DESVIO EL CALICHE HASTA CASERIO LA TINTA Y BALSTADO Y COMOACTADO DE DESVIO A CASERIO LAS LAJITAS, CANTON HORCONES.	$ 34,567.00	$ 5,000.00	1) No hay Convocatoria en el Sistema Electrónico de Compras Públicas 2) No hay contrato u Orden de compra para la formulación 3) No hay acuerdo de adjudicación del formulador
CONFORMACION Y MANTENIMIENTO DE CALLE QUE DE PUENTE SOBRE RIO PASAQUINA CONDUCE A CASERIO EL PICACHO, CALLES INTERNAS DE COLONIA PLAZA NUEVA Y TERCERA CALLE PONIENTE DEL BARRIO EL CENTRO Y BARRIO LAS DELICIAS Y RELLENO DE ALETON.	$ 44,510.00	$ 34,540.00	1) No hay Convocatoria en el Sistema Electrónico de Compras Públicas 2) No hay contrato u Orden de compra para la formulación 3) No hay acuerdo de adjudicación del formulador
MANTENIMIENTO DE CALLES EN CASERIO SAN JOSE, CANTON SANTA CLARA.	$ 11,005.00		1) No hay Convocatoria en el Sistema Electrónico de Compras Públicas 2) El expediente no está foliado 3) No hay contrato u Orden de compra para la formulación 4) no hay acuerdo de adjudicación del formulador -
PERFORACION DE POZO DE PRODUCCION EN DIAMETRO DE 12 1/4" CASERIO LOS CAMOTES, CANTON EL REBALSE, MUNICIPIO DE PASAQUINA, LA UNION	$ 32,790.10		1) No hay Convocatoria en el Sistema Electrónico de Compras Públicas. 2) No hay acuerdo de adjudicación para el realizador del proyecto. 3) No hay informes del administrador de contratos. 4) Falta el estudio hidrológico.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA
DIRECCION REGIONAL DE SAN MIGUEL
DIRECTOR
EL SALVADOR, C.A.

Nombre de los proyectos	Monto Contratado	Pendiente de pago	Condiciones encontradas
PERFORACION DE POZO DE PRODUCCION EN DIAMETRO DE 12 1/4" CASERIO PASO LAS FLORES, CANTON CERRO PELON, MUNICIPIO DE PASAQUINA, LA UNION	$ 23,931.14		1) No hay Convocatoria en el Sistema Electrónico de Compras Públicas. 2) No hay acuerdo de adjudicación para el realizador del proyecto. 3) No hay informes del administrador de contratos. 4) Falta el estudio hidrológico
PERFORACION DE POZO DE PRODUCCION EN DIAMETRO DE 12 1/4" CASERIO VALLE AFUERA CANTON VALLE AFUERA, MUNICIPIO DE PASAQUINA, LA UNION	$ 23,900.00		1) No hay Convocatoria en el Sistema Electrónico de Compras Públicas. 2) No hay informes del administrador de contratos. 3) Falta el estudio hidrológico
PERFORACION DE POZO DE PRODUCCION EN DIAMETRO DE 12 1/4" CASERIO EL ZAPATERO, CANTON VALLE AFUERA, MUNICIPIO DE PASAQUINA, LA UNION	$ 24,100.00		1) No hay Convocatoria en el Sistema Electrónico de Compras Públicas. 2) No hay acuerdo de adjudicación para el realizador del proyecto. 3) No hay informes del administrador de contratos. 4) Falta el estudio hidrológico
Total	**$ 437,144.24**	**$ 135,962.00**	

Proyectos realizados por administración

Nombre de los proyectos	Bienes y servicios adquiridos	Monto	Condiciones encontradas
CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINADO, COMPLETO DE CALLE QUE DESDE CLÍNICA SAN FELIPE CONDUCE A CALLE PRINCIPAL QUE CONDUCE A CANTÓN PIEDRAS BLANCAS	Suministro de adoquines	$ 20,941.66	1) No existe contrato con el proveedor u Orden de Compras. 2) No existen informes de parte del Administrador de Contratos o Compras
ADOQUINADO COMPLETO EN SECTOR DE CALLE ARRIBA DEL CASERIO EL AMATILLO, CANTON SANTA CLARA, MUNICIPIO DE PASAQUINA. DEPARTAMENTO DE LA UNION.	1) pagos por servicios de terracería 2) Suministro de Adoquines	$ 5,860.00 $ 17,760.00	1) No hay acuerdo municipal para la adjudicación con el proveedor 2) No existen informes de parte del Administrador de Contratos o Compras
ADOQUINADO COMPLETO EN PASAJE LOS CABRERAS Y	1) pagos por suministro	$ 10,872.02	1) No hay acuerdo municipal para la adjudicación con el proveedor

Nombre de los proyectos	Bienes y servicios adquiridos	Monto	Condiciones encontradas
PASAJE LOS REYES EN CASERIO EL CUSUCO, CANTON SANTA CLARA.	de adoquines 2) Pago realizado a la empresa constructora	$ 16,900.60	2) No existe contrato con el proveedor u Orden de Compras. 3) No existen informes de parte del Administrador de Contratos o Compras
MEJORAMIENTO Y REMODELACION DE MARCADITO MUNICIPAL.	Adquisiciones de materiales	$ 30,016.31	1) No existe contrato con proveedores u Orden de Compras. 2) No existen informes de parte del Administrador de Contratos o Compras
TOTAL		**$102,350.59**	

Los Artículo 1, 18, 20, 30, 31, 40, 55, 56, 57, 82bis; 116, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, establece: Art.1. "La presente Ley tiene por objeto establecer las normas básicas que regularán las acciones relativas a la planificación, adjudicación, contratación, seguimiento y liquidación de las adquisiciones de obras, bienes y servicios de cualquier naturaleza, que la Administración Pública deba celebrar para la consecución de sus fines. Las adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública se regirán por principios y valores tales como: no discriminación, publicidad, libre competencia, igualdad, ética, transparencia, imparcialidad, probidad, centralización normativa y descentralización operativa, tal como están definidos en la Ley de Ética Gubernamental" Art.18. "La autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o de concurso, so pena de nulidad, será el titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate, o el Concejo Municipal en su caso; asimismo, serán responsables de la observancia de todo lo establecido en esta Ley" Art.20. "Dependiendo de la cantidad de adquisiciones o contrataciones, cada institución constituirá las Comisiones en cada caso, para la Evaluación de Ofertas que estime conveniente, las que serán nombradas por el titular o a quién éste designe. Dichas Comisiones podrán variar de acuerdo a la naturaleza de las obras, bienes o servicios a adquirir. Procederán en todo caso, cuando se trate de licitaciones o concursos públicos o públicos por invitación, nacionales o internacionales" Art.30. "son facultades del concejo: adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente"; Art.31. "Para proceder a las adquisiciones y contrataciones a que se refiere esta Ley, las instituciones contratantes exigirán oportunamente según el caso, que los ofertantes o contratistas presenten las garantías para asegurar: a) La Garantía de Mantenimiento de Oferta; b) La Buena Inversión de Anticipo; c) El Cumplimiento de Contrato; d) La Buena Obra; e) Garantía de buen servicio, funcionamiento y calidad de los bienes. En las bases de licitación o de concurso podrá determinarse cualquier otro hecho que deba garantizarse, según el caso, aunque no aparezca mencionado anteriormente. En las mismas bases de licitación o de concurso, deberá indicarse la exigencia de estas garantías, los plazos en que deben rendirse o presentarse y, cuanto sea necesario

DIRECCIÓN REGIONAL DE SAN MIGUEL DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DIRECTOR EL SALVADOR, C.A.

para que los ofertantes queden plenamente informados, todo de acuerdo al objeto de las obligaciones que deben asegurarse. Cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI deberá en un plazo no mayor de veinte días hábiles, devolver los documentos que amparan las garantías de: buena inversión de anticipo, cumplimiento de contrato, buena obra, de buen servicio, funcionamiento y calidad de los bienes y todas aquellas especialmente solicitadas en la contratación. Se aceptarán como garantías, las establecidas en la Ley del Sistema de Garantías Recíprocas de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Rural y Urbana" Art.40. (...) b) Libre Gestión: Cuando el monto de la adquisición sea menor o igual a ciento sesenta (160) salarios mínimos mensuales para el sector comercio, deberá dejarse constancia de haberse generado competencia, habiendo solicitado al menos tres cotizaciones. No será necesario este requisito cuando la adquisición o contratación no exceda del equivalente a veinte (20) salarios mínimos mensuales para el sector comercio; y cuando se tratare de ofertante único o marcas específicas, en que bastará un solo ofertante, para lo cual se deberá emitir una resolución razonada. Los montos expresados en el presente artículo deberán ser tomados como precios exactos que incluyan porcentajes de pagos adicionales que deban realizarse en concepto de tributos" Art.55. "La Comisión de Evaluación de Ofertas deberá evaluar las ofertas en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación o de concurso". Art.56. "Concluida la evaluación de las ofertas, la Comisión de Evaluación de Ofertas elaborará un informe basado en los aspectos señalados en el artículo anterior, en el que hará al titular la recomendación que corresponda, ya sea para que acuerde la adjudicación respecto de las ofertas que técnica y económicamente resulten mejor calificadas, o para que declare desierta la licitación o el concurso. La recomendación a que se refiere este artículo comprenderá la calificación de la oferta mejor evaluada para la adjudicación correspondiente. Asimismo, incluirá la calificación de aquellas otras que, en defecto de la primera, representan opciones a tomarse en cuenta para su eventual adjudicación de acuerdo a las bases de licitación o de concurso. De toda recomendación se levantará un acta que deberá ser firmada por todos los miembros de la Comisión. Los que estuvieren en desacuerdo dejarán constancia razonada de su inconformidad en la misma acta" Art.57. "Antes del vencimiento de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, la institución por medio del Jefe de la UACI, notificará a todos los participantes la resolución del proceso de licitación o de concurso público de conformidad a lo establecido en esta Ley. La UACI, además, deberá publicar en el sistema electrónico de compras públicas, y por lo menos en uno de los medios de prensa escrita de circulación nacional, los resultados del proceso, una vez transcurridos el plazo para la interposición de recursos de revisión y no se haya hecho uso de éste". Art.82 Bis. "La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes: a) verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar

los incumplimientos; c) informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el reglamento de esta ley; f) remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) cualquier otra responsabilidad que establezca esta ley, su reglamento y el contrato". Art.116 "transcurrido el plazo máximo de sesenta días desde la recepción provisional sin que se hayan comprobado defectos o irregularidades en la obra, o subsanados que fueren éstos por el contratista, se procederá a la recepción definitiva por los funcionarios designados de acuerdo con las bases de licitación y cláusulas contractuales. Dicha recepción se hará mediante el acta correspondiente. Cuando se dé por terminado un contrato por revocación o caducidad, el acta de la liquidación del proyecto que sea suscrita por las partes o en forma unilateral por la institución contratante, equivaldrá a la recepción de la obra, para gestionar la conclusión de la misma"

Los Artículos 42 y 63 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece: Art. 42 "El expediente contendrá, entre otros, la solicitud o requerimiento emitida por la Unidad solicitante, la indicación de la forma de adquisición o contratación que legalmente proceda, el instrumento de contratación que proceda, verificación de la asignación presupuestaria, la publicación de la convocatoria realizada, el registro de obtención de bases y de presentación de ofertas, el acta de apertura pública de ofertas, el informe de evaluación de las mismas, la resolución de adjudicación y en general, toda la documentación que sustente el proceso de adquisición, desde la solicitud o el requerimiento hasta la liquidación, incluyendo aquellas situaciones que la Ley mencione. Conforme lo dispuesto en el Art. 82-Bis, letra d) de la Ley, el administrador del contrato conformará y mantendrá actualizado el expediente desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final. Los administradores de contrato deberán remitir copia a la UACI de toda gestión que realicen en el ejercicio de sus funciones. El expediente deberá ser conservado por la UACI, en forma ordenada, claramente identificado con nombre y número, foliado, con toda la

documentación comprobatoria de los actos y contratos materia de la LACAP y deberá permanecer archivado durante diez años". Art.63 El Jefe UACI o quien éste designe comunicará al Oferente seleccionado la decisión de contratarlo y emitirá la orden de compra correspondiente, la cual contendrá como mínimo, la identificación del adjudicatario, la descripción de los bienes o servicios, el precio unitario y total, el lugar de entrega, entre otros datos. La suscripción de la orden de compra constituye para todos los efectos el contrato celebrado. Sin perjuicio de lo anterior, cuando sea procedente, atendiendo a la naturaleza de las obras, bienes o servicios, se podrá formalizar un contrato, lo cual se especificará desde la convocatoria"

El Artículo 34 el Código Municipal, establece: "Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del concejo municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efectos inmediatamente."

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal y Jefe UACI, no cumplieron con sus obligaciones a fin de no generar deficiencias administrativas en cada uno de los proyectos realizados.

La deficiencia genera que los funcionarios y empleados al no acatar las disposiciones establecidas en la normativa legal, se expongan a la imposición de las sanciones legales correspondientes.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION.

Mediante nota de fecha 06 de diciembre del corriente año y suscrita por el Concejo Municipal, manifiestan lo siguiente: "En relación a la comunicación preliminar, emito el siguiente comentario: En nota entregada al equipo de auditores de la Corte de Cuentas de la República, con fecha 23 de noviembre, referente a la nota de trabajo número 73-80/2018-48, donde se desglosa el listado de documentación entregada que hacía falta en cada expediente de los proyectos auditados (anexo copia de documento entregado) A traves de la presente hago de su conocimiento que: No se elabora Informe de parte del Administrador de Contrato para los Proyectos por Administracion ya que el Concejo Municipal no emite Contratos ni ordenes de compra para los referidos proyectos. En cuanto a los proyectos que me dicen que no tienen informe de Administrador de contratos no omito manifestar que los mismos se encuentran en los expedientes de los referidos proyectos. (Se anexan copia de Informes de Administrador de Contrato) Perforación de Pozo en Diámetro de 12 ¼ "Caserío Valle Fuera, Cantón Valle fuera, Municipio de Pasaquina Departamento de la Unión." Perforación de Pozo en Diámetro de 12 ¼ "Caserío El Zapatero, Cantón Valle Fuera, Municipio de Pasaquina Departamento de la Unión." Perforación de Pozo en Diámetro de 12 ¼ "Caserío los Camote, Cantón el Rebalse, Municipio de Pasaquina Departamento de la Unión.". Perforación de Pozo en Diámetro de 12 ¼ "Caserío Paso las Flores, Cantón Cerro Pelón, Municipio de Pasaquina Departamento de la Unión."

En nota recibida de fecha 05 de febrero de 2019, suscrita por el Concejo Municipal, Jefe UACI y Administrador de Contrato; establecen: "(...) A traves de la presente hago de su conocimiento que: No se elabora Informe de parte del Administrador de Contrato para los Proyectos por Administracion ya que el Concejo Municipal no emite Contratos ni ordenes de compra para los referidos proyectos. En cuanto a los proyectos que me dicen que no tienen informe de Administrador de contratos no omito manifestar que los mismos se encuentran en los expedientes de los referidos proyectos. (Se anexan copia de Informes de Administrador de Contrato) 1. Perforación de Pozo en Diámetro de 12 ¼ "Caserío Valle Fuera, Cantón Valle fuera, Municipio de Pasaquina Departamento de la Unión." 2. Perforación de Pozo en Diámetro de 12 ¼ "Caserío El Zapatero, Cantón Valle Fuera, Municipio de Pasaquina Departamento de la Unión." 3. Perforación de Pozo en Diámetro de 12 ¼ "Caserío los Camote, Cantón el Rebalse, Municipio de Pasaquina Departamento de la Unión." 4. Perforación de Pozo en Diámetro de 12 ¼ "Caserío Paso las Flores, Cantón Cerro Pelón, Municipio de Pasaquina Departamento de la Unión." Además, se anexa información complementaria que hacía falta en los expedientes de los proyectos realizados por Licitación Pública y por Libre Gestión"

COMENTARIO DE LOS AUDITORES.

Considerando los comentarios y evidencia documental presentados por la administración; modifican la deficiencia comunicada inicialmente, en lo relacionado a la falta de Informes del administrador de Contratos de los proyectos siguientes: **a.** Perforación de Pozo en Diámetro de 12 ¼ "Caserío Valle Fuera, Cantón Valle fuera, Municipio de Pasaquina Departamento de la Unión." **b**. 2. Perforación de Pozo en Diámetro de 12 ¼ "Caserío El Zapatero, Cantón Valle Fuera, Municipio de Pasaquina Departamento de la Unión." **c.** Perforación de Pozo en Diámetro de 12 ¼ "Caserío los Camote, Cantón el Rebalse, Municipio de Pasaquina Departamento de la Unión." **d.** Perforación de Pozo en Diámetro de 12 ¼ "Caserío Paso las Flores, Cantón Cerro Pelón, Municipio de Pasaquina Departamento de la Unión." Ya que estos informes fueron incorporados a los expedientes de los proyectos por el Administrador de Contratos, posterior a la entrega de la comunicación de deficiencias. En cuanto al anexo de información complementaria que hacía falta en los expedientes de los proyectos realizados por Licitación Pública y por Libre Gestión; el Concejo Municipal no específica en que consiste la evidencia presentada, sin embargo, esta fue analizada la cual consiste en lo siguiente: **1.** Certificación del acuerdo municipal No.5, acta No. 16 de fecha 27/07/2017, referente al nombramiento de los integrantes de la Comisión Evaluadora Ofertas para el proyecto Pavimento Asfaltico de Calle que de Cementerio General de Pasaquina conduce a Caserío Talpetate, hasta el puente Coyolar. **2**. Certificación del acuerdo municipal No.12, acta No. 23 de fecha 03/11/2017, referente a la adjudicación de la supervisión externa del proyecto Introducción de Agua Potable en Caserío Paso Las Flores, Cantón Cerro Pelón. **3.** Certificación del acuerdo municipal No.53, acta No.26 de fecha 21/12/2017, referente a la adjudicación del supervisor externo, para el proyecto Introducción de Sistema de Abastecimiento de Agua Potable Domiciliar en Caserío Valle Afuera del Cantón Valle Afuera. **4**. Cuadro de la Estimación No.2 de fecha 04 de febrero 2018, por el monto de $24,504.95 correspondiente al

proyecto Introducción de Agua Potable en Caserío Paso Las Flores Cantón Cerro Pelón, la cual no presenta firma ni sello del alcalde municipal, realizador, supervisor, administrador de contratos ni jefe UACI. **5**. Tres ofertas presentadas para el servicio de supervisión externa para el proyecto Construcción de Adoquinado Completo en Calle Principal de Caserío El Picacho, Cantón Cerro Pelón. **6.** Estimación única para el proyecto Mantenimiento de Calles en Caserío el Colorado al Cortizal **7.** Estimación única para el proyecto Reparación de Baches en Calle Principal de Caserío San José. **8**. Estimación única para el proyecto Mantenimiento de Calles que del puente sobre Rio Pasaquina conduce al Desvió el Picacho. **9**. Certificación del acuerdo municipal No.2, acta No.8 de fecha 23/04/2018, referente a la aprobación de Orden de Cambio No.1 e incremento por el monto de $22,585.75, para el proyecto Introducción de Sistema de Abastecimiento de Agua Potable Domiciliar en Caserío Valle Afuera del Cantón Valle Afuera; En este caso, la respectiva Orden de Cambio No.1 autorizada por el Concejo Municipal, no es procedente, debido que el proyecto fue finalizado y recepcionado 18 días antes, según acta de recepción final de fecha 05 de abril del 2018, después de revisar la evidencia presentada por el Concejo Municipal, esta modifica las cantidades de deficiencias administrativas en los casos de lo descrito en los numerales del 1 al 8, no obstante lo descrito en el numeral 9, no coadyuvan a modificar la deficiencia, asimismo no se presenta la documentación administrativa descrita en la condición, en virtud de lo expresado la deficiencia se mantiene.

14. INCONSISTENCIAS EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

Comprobamos que el Concejo Municipal durante el período auditado, autorizó el pago en concepto de bienes y servicios por un monto de $ 99,815.32; verificándose las siguientes inconsistencias:

1. No se dispone del expediente respectivo que contenga todas las actuaciones del proceso de contratación, desde el requerimiento de la unidad solicitante hasta liquidación del bien o servicio.
2. No existen procesos en la adjudicación y contratación considerando que los montos ameritaban realizar procesos de Libre Gestión o Licitación Pública.
3. No existen nombramiento de administradores de contratos.

Y el detalle se muestra a continuación:

N°	Concepto	Fondo	Monto
1.	Pago por suministro de cajas de soda para diferentes eventos de la Municipalidad.	Fondo Municipal	$ 37,122.73
2.	Adquisición de materiales eléctricos.	FODES 75% $ 32,248.52 Fondo Municipal $ 30,444.07	$ 62,692.59
Total			**$ 99,815.32**

Los Artículos 10, literales b), d) y e), 40 literal b) y 110 de la Ley de Adquisiciones y Contratación de la Administración Pública, establece: Art.10. La UACI estará a cargo de un jefe, el cual será nombrado por el titular de la institución; quién deberá reunir los mismos requisitos exigidos en el Artículo 8 de la presente Ley, y sus atribuciones serán las siguientes: (…) b) Ejecutar los procesos de adquisiciones y contrataciones objeto de esta Ley; para lo cual llevará un expediente de todas sus actuaciones del proceso de contratación; desde el requerimiento de la unidad solicitante hasta la liquidación de la obra, bien o servicio. e) Verificar la asignación presupuestaria, previo a la iniciación de todo proceso adquisitivo" Art.40. "Determinación de montos para proceder. Los montos para la aplicación de las formas de contratación serán los siguientes: b) Libre Gestión: Cuando el monto de la adquisición sea menor o igual a ciento sesenta (160) salarios mínimos mensuales para el sector comercio, deberá dejarse constancia de haberse generado competencia, habiendo solicitado al menos tres cotizaciones. No será necesario este requisito cuando la adquisición o contratación no exceda del equivalente a veinte (20) salarios mínimos mensuales para el sector comercio; y cuando se tratare de ofertante único o marcas específicas, en que bastará un solo ofertante, para lo cual se deberá emitir una resolución razonada. Los montos expresados en el presente artículo deberán ser tomados como precios exactos que incluyan porcentajes de pagos adicionales que deban realizarse en concepto de tributos". Art.110. "Seguimiento de la Ejecución. Sin perjuicio de lo pactado en los contratos de supervisión de obras públicas, adicionalmente las instituciones deberán designar a los administradores de contratos, para comprobar la buena marcha de la obra y el cumplimiento de los contratos"

El Artículo 42 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: "El expediente contendrá, entre otros la solicitud o requerimiento emitida por la unidad solicitante, la indicación de la forma de contratación que legalmente proceda, el instrumento de contratación que proceda, verificación de la asignación presupuestaria, la publicación de la convocatoria realizada, el registro de obtención de bases y de presentación de ofertas, el acta de apertura pública de ofertas, el informe de evaluación de las mismas, la resolución de adjudicación y en general toda la documentación que sustente el proceso de adquisición, desde la solicitud o el requerimiento hasta la liquidación, incluyendo aquellas situaciones que la Ley mención (…) El expediente deberá, ser conservado por la UACI, en forma ordenada, claramente identificado con nombre y número, foliado, con toda la documentación probatoria de los actos y contrato en materia de la LACAP y deberá permanecer archivado durante diez años".

El Artículo 26 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece que: "Cada entidad y organismo del sector público establecerá su propio Sistema de Control Interno Financiero y Administrativo, previo, concurrente y posterior, para tener y proveer seguridad razonable: 1) En el cumplimiento de sus objetivos con eficiencia, efectividad, y economía; 2) En la transparencia de la gestión; 3) En la confiabilidad de la información;4) En la observancia de las normas aplicables"

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA
DIRECCION REGIONAL DE SAN MIGUEL
DIRECTOR
EL SALVADOR, C.A.

El Artículo 105 inciso primero del Código Municipal, establece: "Los Municipios conservarán, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, acuerdos del Concejo, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalde las rendiciones de cuentas o información contable para los efectos de revisión con las unidades de auditoría interna respectivas y para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de la Corte de Cuentas de la República".

La deficiencia se originó debido que el Concejo Municipal aprobó pagos para la adquisición de materiales eléctricos y sodas sin los debidos procesos de adquisición; y el Jefe UACI, por eludir la realización de los procesos en mención;

La aprobación de pagos sin procesos de adquisición; ni expediente origina que los fondos municipales, no se utilicen con transparencia.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION
No hubo comentarios al respecto.

15. FALTA DE CONTROL DE MATERIALES.

Comprobamos que el Concejo Municipal aprobó la adquisición de materiales por un monto de $20,121.33, de los cuales $14,207.40 fueron cancelados del Fondo Municipal y $ 5,913.93 del Fondo FODES 75%; en concepto de la ejecución de diferentes proyectos de la Municipalidad, usos de la Municipalidad y donación, de los cuales verificamos que no existe ningún tipo de control sobre los materiales en mención; así:

Fecha	Cheque	Nombre	Concepto	Monto	Fondo
31/07/2017	8896594	Teodora Espinal de Turcios	Pago de materiales de construcción	$ 683.00	Municipal
01/09/2017	8896643	Agroferretería Santa Clara S.A de C.V.	Suministro de materiales para diferentes proyectos de la municipalidad	$ 2,056.68	Municipal
07/09/2017	8896651	Teodora Espinal de Turcios	Por suministro de materiales de construcción para donación y usos de la alcaldía.	$ 1,500.90	Municipal
04/10/2017	8896714	Teodora Espinal De Turcios	Por suministro de materiales de construcción para donación y usos de la alcaldía.	$ 1,305.75	Municipal
24/10/2017	8896779	Agroferretería Santa Clara S.A de C.V.	Por suministro de materiales para diferentes proyectos de la municipalidad.	$ 2,033.20	Municipal
04/12/2017	8896875	Agroferretería Santa Clara S.A de C.V.	Suministro de materiales para	$ 1,163.30	Municipal

Fecha	Cheque	Nombre	Concepto	Monto	Fondo
			diferentes proyectos de la municipalidad.		
26/02/2017	9292699	Agroferretería Santa Clara S.A de C.V.	Pago suministro de materiales para diferentes proyectos de la municipalidad	$ 2,948.82	Municipal
28/02/2018	9292710	Denis Adonay Turcios Fuentes	Pago por suministro de materiales de construcción para diferentes proyectos de la municipalidad	$ 1,442.25	Municipal
30/01/2018	9061092	Agroferretería Santa Clara S.A de C.V.	Pago suministro de materiales para diferentes proyectos de la Municipalidad	$ 2,265.22	FODES 75%
27/04/2018	001414-8	Denis Adonay Turcios Fuentes	Pago suministro de materiales para diferentes usos de la municipalidad	$ 1,073.50	Municipal
27/04/2018	9061138	Agroferretería Santa Clara S.A de C.V.	Pago por suministro de materiales para diferentes usos de la municipalidad	$ 3,648.71	FODES 75%
Total				**$ 20,121.33**	

El Artículo 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece: "Independientemente de la estructura organizativa, las instituciones deberán contar con un control de inventario de bienes, que tiene por objeto la custodia y control del movimiento de éstos y de las adquisiciones, transferencias, enajenaciones y bajas de inventarios, lo cual estará a cargo de la unidad o dependencia correspondiente en cada Institución. La UACI podrá solicitar a la referida unidad o dependencia, la información que se requiera. El control deberá contar al menos con un registro de entrada, almacenamiento y salida, con el objeto de prever la continuidad del suministro de bienes a los usuarios y evitar la interrupción de las tareas para las cuales son necesarios. Para tal efecto, cada Institución deberá adoptar una metodología para determinar la cantidad económica, racional y adecuada de existencias y de reposición, así mismo, utilizará la técnica de inventarios más apropiada al tipo de bien".

Artículo 12 inciso 4 de La Ley Fondo para el Desarrollo Económico y Social establece: "Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderá conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos".

El Art. 105 inciso primero del Código Municipal, establece: "Los Municipios conservarán, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, acuerdos del Concejo, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalde las rendiciones de cuentas o información contable para los efectos de revisión con las unidades de auditoría interna

respectivas y para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de la Corte de Cuentas de la República".

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal aprobó pagos para la adquisición de materiales de construcción para diferentes proyectos de los cuales no se dispuso ningún tipo de control, asimismo el Jefe UACI, por obviar establecer los controles pertinentes en relación a los materiales en mención.

Consecuentemente origina que los fondos no se utilizan con transparencia por un monto de $20,121.33; al no demostrar si estos han sido utilizados en beneficio de las mayorías de habitantes del Municipio.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.
En nota recibida de fecha 05 de febrero de 2019, suscrita por el Concejo Municipal y Jefe UACI; establecen: "(...) se anexa detalle de los cheques número 8896779 y 8896875, a nombre de Ferretería Santa Clara y cheques número 889674 y 8896594 a nombre de Teodora Espinal de Turcios"

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES.
Los comentarios presentados por la administración no contribuyen a dar por superada la deficiencia, debido a que de los cheques de los cuales se presentan los controles, las cifras no coinciden, entre suma de los montos descritos en las facturas y el monto de los cheques en mención, de igual manera del resto de cheque no se presentan documentación al respecto, en virtud de lo expresado la deficiencia se mantiene.

16. CHEQUES EMITIDOS SIN DOCUMENTACÍON DE SOPORTE

Comprobamos que la Tesorera Municipal emitió cheques por un monto de $1,620.00 del Fondo Municipal de los cuales no existe la debida documentación de soporte que evidencie documentalmente el egreso, según detalle:

Fecha	No. de cheque	Cuenta	Monto
13/09/2017	8896664	139000064	$ 150.00
25/09/2017	8896693	139000064	$ 360.00
25/09/2017	889664	139000064	$ 55.00
11/01/2018	9292640	139000064	$ 895.00
08/03/2018	9292728	139000064	$ 160.00
Total			**$ 1,620.00**

Los Artículos 57, 93 104 literales c y d y 105 del Código Municipal, establecen lo siguiente: Art. 57. "Los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma" Art. 93 "Para atender gastos de menor cuantía o de carácter urgente se podrán crear fondos circulantes cuyo monto y procedimientos

se establecerán en el presupuesto municipal. La liquidación del fondo circulante se hará al final de cada ejercicio y los reintegros al fondo por pagos y gastos efectuados se harán cuando menos cada mes. El encargado del fondo circulante responderá solidariamente con el ordenador de pagos que designare el Concejo" Art.104. "El municipio está obligado a: (...) c) Establecer los mecanismos de control interno que aseguren el resguardo del patrimonio municipal y la confiabilidad e integridad de la información, dentro de lo que al respecto defina la contabilidad gubernamental y la Corte de Cuentas de la República; y d) Comprobar que la documentación que respalda las operaciones contables cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico" Art. 105. "Los municipios conservarán, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, acuerdos del Concejo, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalde las rendiciones de cuentas o información contable para los efectos de revisión con las unidades de auditoría interna respectivas y para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de la Corte de Cuentas de la República. Todos los documentos relativos a una transacción específica serán archivados juntos o correctamente referenciados. La documentación deberá permanecer archivada como mínimo por un período de cinco años y los registros contables durante diez años, excepto aquellos documentos que contengan información necesaria al municipio para comprobar el cumplimiento de otro tipo de obligaciones. Los archivos de documentación financiera son propiedad de cada municipalidad y no podrán ser removidos de las oficinas correspondientes sino con orden escrita del Concejo Municipal

La deficiencia se originó debido a que la Tesorera Municipal emitió cheques sin disponer de la respectiva documentación de soporte.

En consecuencia, afectan los fondos municipales por un monto de $1,620.00, y se puedan cometer irregularidades con el Fondo Municipal al no demostrar si este fondo fue ha sido utilizado para fines institucionales.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION
No hubo comentarios al respecto.

17. PROYECTOS SIN FUNCIONAR Y EJECUTADOS EN PROPIEDADES QUE NO ESTÁN INSCRITAS A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD.

Comprobamos que el Concejo Municipal, aprobó durante el periodo examinado, realizar cinco proyectos destinados a la Introducción de Agua Potable por el monto de $670,537.43 y cuatro proyectos relacionados a la Perforaciones de Pozos por el monto de $114,221.22, en diferentes caseríos del Municipio financiados con fondos obtenidos mediante préstamo bancario, verificándose en inspección técnica que los proyectos hasta la fecha no se encuentran funcionando y están ejecutados en propiedades que no están inscritas a favor de la Municipalidad, según el detalle siguiente:

No.	Nombre del proyecto	Fecha de ejecución	Monto ejecutado	Condiciones
PROYECTOS DE INTROUCCIÓN DE AGUA POTABLE				
1	INTRODUCCION DE AGUA POTABLE EN CASERIO EL COLORADO, CANTON EL TABLON, MUNICIPIO DE PASAQUINA, DEPARTAMENTO DE LA UNION	DEL 11/09 AL 08/12/2017	$ 178,261.89	El proyecto no está funcionando, a pesar que se dispone con escritura de donación, esta no ha sido inscrita en el Centro Nacional de Registro
2	LPN 08/2017 INTRODUCCION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DOMICILIAR EN CASERIO VALLE AFUERA, CANTON VALLE AFUERA, MUNICIPIO DE PASAQUINA, LA UNION	DEL 05/01 AL 05/04/2018	$ 189,321.86	El proyecto no está funcionando, además no se cuenta con escritura de donación.
3	LPN 04/2017 INTRODUCCION DE AGUA POTABLE EN CASERIO EL ZAPATERO, CANTON VALLE AFUERA, PASAQUINA	DEL 23/10/2017 AL 21/01/2018	$ 77,103.83	El proyecto no está funcionando, además no se cuenta con escritura de donación donde se construyó el tanque
4	LPN 07/2017 INTRODUCCION DE AGUA POTABLE EN CASERIO PASO LAS FLORES, CANTON CERRO PELON, MUNICIPIO DE PASAQUINA, LA UNION	DEL 27/11/2017 AL 26/02/2018	$ 105,645.66	El proyecto no está funcionando, a pesar que se dispone con escritura de donación, esta no ha sido inscrita en el Centro Nacional de Registro
5	LPN 05/2017 INTRODUCCION DE SISTEMA DOMICILIAR DE AGUA POTABLE EN CASERIO LOS CAMOTES, CANTON EL REBALSE, MUNICIPIO DE PASAQUINA, DEPARTAMENTO DE LA UNION	DEL 23/10/2017 AL 21/01/2018	$ 120, 204.19	Existe escritura inscrita a favor de la Municipalidad, sin embargo el proyecto no está funcionando
		Sub-Total	**$ 670,537.43**	
PROYECTOS DE PERFORACIÓN DE POZO				
1	PERFORACION DE POZO DE PRODUCCION EN DIAMETRO DE 12 1/4" CASERIO PASO LAS FLORES, CANTON CERRO PELON, MUNICIPIO DE PASAQUINA, LA UNION	DEL 31/07/2017 AL 29/08/2017	$ 24,100.00	El proyecto no está funcionando, además se cuenta con escritura de donación, pero no ha sido inscrita por estar observada por el CNR
1.1	SERVICIOS PROFESIONALES DE SUPERVISIÓN EXTERNA PARA EL PROYECTO		$ 1,425.00	
1.2	SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA FORMULACIÓN DE LA CARPETA TÉCNICA		$ 1,523.96	
2	PERFORACION DE POZO DE PRODUCCION EN DIAMETRO DE 12 1/4"		$ 32,790.10	

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DIRECCIÓN REGIONAL DE SAN MIGUEL DIRECTOR EL SALVADOR, C.A.

No.	Nombre del proyecto	Fecha de ejecución	Monto ejecutado	Condiciones
	CASERIO VALLE AFUERA CANTON VALLE AFUERA, MUNICIPIO DE PASAQUINA, LA UNION	DEL 31/07/2017 AL 29/08/2017		El proyecto no está funcionando, además no se cuenta con escritura de donación.
2.1	SERVICIOS PROFESIONALES DE SUPERVISIÓN EXTERNA PARA EL PROYECTO		$ 1,773.10	
2.2	SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA FORMULACIÓN DE LA CARPETA TÉCNICA		$ 1,773.11	
3	PERFORACION DE POZO DE PRODUCCION EN DIAMETRO DE 12 1/4" CASERIO EL ZAPATERO, CANTON VALLE AFUERA, MUNICIPIO DE PASAQUINA, LA UNION	DEL 21/06/2017 AL 20/07/2017	$ 23, 931.14	El proyecto no está funcionando, además no se cuenta con escritura de donación donde se construyó el tanque
3.1	SERVICIOS PROFESIONALES DE SUPERVISIÓN EXTERNA PARA EL PROYECTO		$ 1,450.00	
3.2	SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA FORMULACIÓN DE LA CARPETA TÉCNICA		$ 1,554.81	
4	PERFORACION DE POZO DE PRODUCCION EN DIAMETRO DE 12 1/4" CASERIO LOS CAMOTES, CANTON EL REBALSE, MUNICIPIO DE PASAQUINA, LA UNION	DEL 03/07/2017 AL 28/07/2017	$ 23,900.00	Existe escritura inscrita a favor de la municipalidad sin embargo el proyecto no está funcionando
		Sub-Total	**$ 114,221.22**	
		Total	**$ 784,758.65**	

El Artículo 107 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: "cuando el caso lo amerite, el proyecto deberá incluir un estudio previo de ingeniería de los terrenos en los que la obra se va a ejecutar. Los proyectos de obras deberán comprender necesariamente obras completas y cada uno de los elementos o medios para la realización y utilización de la misma, incluyendo la adquisición de tierras o de otros inmuebles que fueren necesarios y la remoción oportuna de cualquier obstáculo"
El Artículo 69, del Reglamento de la LACAP, establece: "Siempre que las Instituciones tengan la capacidad para la ejecución de obras o producción de bienes que les resulten necesarias, podrán realizar por sí mismas tales obras, o producir los bienes bajo su responsabilidad".

El Artículo 12 del Reglamento de la Ley FODES, inciso cuarto, establece: "Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos.

Los Artículo 31, 57, 68 y 152 del Código Municipal, establecen lo siguiente: Art. 31 "Son obligaciones del Concejo: 4. Realizar la administración municipal en forma correcta, económica y eficaz; 5. Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica". El Art. 57 "Los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma". Art. 68. "Se prohíbe a los municipios ceder o donar a título gratuito, cualquier parte de sus bienes de cualquier naturaleza que fueren, o dispensar el pago de impuesto, tasa o contribución alguna establecida por la Ley en beneficio de su patrimonio; salvo el caso de materiales o bienes para vivienda, alimentación y otros análogos, en caso de calamidad pública o de grave necesidad. Los municipios podrán transferir bienes muebles o inmuebles mediante donación a Instituciones públicas, en atención a satisfacer proyectos o programas de utilidad pública y de beneficio social, principalmente en beneficio de los habitantes del mismo y en cumplimiento de las competencias municipales. Para la formalización de esta transferencia se establecerán condiciones que aseguren que el bien municipal se utilice para los fines establecidos en este Código. En caso de incumplimiento de las cláusulas y/o condiciones establecidas, dará lugar a que se revoque de pleno derecho la vigencia del mismo y se exigirá de inmediato la restitución del bien. Los municipios podrán otorgar comodatos a Instituciones públicas y privadas sin fines de lucro previo su acreditación legal, de los bienes municipales, en atención a satisfacer proyectos o programas de utilidad pública y de beneficio social, principalmente en beneficio de los habitantes del mismo y en cumplimiento de las finalidades de las competencias municipales. Para la formalización del mismo se establecerán entre otras cláusulas que establezcan tiempos razonables de vigencia del contrato, y en caso de incumplimiento de algunas de las cláusulas establecidas, se procederá inmediatamente a exigir la restitución del bien aún antes del tiempo estipulado y además si sobreviene una necesidad imprevista y urgente. En todos los casos mencionados en los incisos precedentes, se requerirá el voto favorable de las tres cuartas partes de los Concejales o Concejalas propietarios". Art. 152. "Los inmuebles que adquiera la municipalidad, sea en forma contractual o forzosa, podrán inscribirse a su favor en los correspondientes Registros de la Propiedad, no obstante que los propietarios o poseedores carezcan de títulos inscritos o los tengan defectuosos"

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal aprobó la ejecución de proyectos sin percatarse antes de su ejecución de la situación legal de las propiedades en donde se ejecutarían las obras y por no proyectar el funcionamiento de dichas obras de manera inmediata a su conclusión; asimismo el Jefe UACI y Administrador de Contrato por no pronunciarse sobre las situaciones señaladas.

Consecuentemente genera disminución en los recursos municipales por un monto de $784,758.65; por ejecutar obras en propiedad que no son municipales, y por no

realizar las gestiones para la ejecución de actividades complementarias que conlleven a la funcionalidad de las obras señaladas.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

En nota recibida de fecha 05 de febrero de 2019, suscrita por el Concejo Municipal, Jefe UACI y Administrador de Contrato; establecen: "INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE EN CASERÍO EL COLORADO, CANTÓN EL TABLÓN, MUNICIPIO DE PASAQUINA: el proyecto a la fecha ya se encuentra funcionando normalmente. INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE EN CASERÍO EL ZAPATERO, CANTÓN VALLE AFUERA, PASAQUINA: se anexa copia de pago realizado por la empresa constructora a la Empresa Eléctrica de Oriente, para conexión eléctrica y poder poner a funcionar dicho proyecto, para lo cual se proporcionaron copias de la escritura a la Empresa Constructora del proyecto, para que se presentaran en la EEO, y se recibieran la documentación para proceder al pago de los derechos de conexión. INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE EN CASERÍO PASO LAS FLORES, CANTÓN CERRO PELÓN, PASAQUINA, se anexa carta emitida por la empresa constructora. INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE EN CASERÍO LOS CAMOTES, CANTÓN EL REBALSE, PASAQUINA: se anexa copia de pago realizado por la empresa constructora a la Empresa Eléctrica de Oriente, para conexión eléctrica y poder poner a funcionar dicho proyecto, para lo cual se proporcionaron copias de las escrituras a la Empresa Constructora del proyecto, para que se presentaran en la EEO, y recibieran la documentación para proceder al pago de los derechos de conexión"

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES.

Los comentarios y la evidencia presentada por el Concejo Municipal, no ayudan a modificar la observación planteada, debido a que los proyectos continúan sin funcionar y están construidos en propiedades que no están a nombre de la municipalidad, por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

18. OBRAS CONTRATADAS Y EJECUTADAS EN MENOR CANTIDAD.

Comprobamos mediante evaluación técnica al proyecto: LPN 07/2017 Introducción de agua potable en Caserío Paso Las Flores, Cantón Cerro Pelón, Municipio de Pasaquina, La Unión, ejecutado por un monto de $105,645.66, existe obra contratada y no ejecutada por el monto de $10,983.49; según detalle:

Descripción de partidas	Cantidad (A)	Unidad (B)	Costo unitario (C)	Cantidad Verificada (D)	Diferencia – Cantidad (E) = A-D	Diferencia – Monto (F) = C*E
INSTALACION DE AGUA POTABLE						
Suministro e instalación de Tubería de Ho Go Ø2 1/2" (LINEA DE IMPELENCIA)	155.00	ML	$ 18.24	122.00	-33.00	-$ 601.92
Suministro e Instalación de cajas y acometidas para los usuarios Ø 1/2"	74.00	C/U	$ 111.46	72.00	-2.00	-$ 222.92

Descripción de partidas	Cantidad (A)	Unidad (B)	Costo unitario (C)	Cantidad Verificada (D)	Diferencia – Cantidad (E) = A-D	Diferencia – Monto (F) = C*E
Instalación de Micromedidores y válvulas de 1/2"	0.00	C/U	$ 85.47	72.00	-72.00	-$ 6,153.84
CONSTRUCCIÓN DE CERCA PERIMETRAL						
Pedestales de mampostería de piedra perimetral 0.35x0.35 mt	1.57	MT3	$ 609.34	0.4275	-1.1425	-$ 696.17
INSTALACION DE ESTACION DE BOMBEO						
Construcción de caseta de bombeo	0.00	S.G.	$ 3,308.64	1.00	1.00	-$ 3,308.64
	TOTAL OBRA CONTRATADA Y NO EJECUTADA					$ 10,983.49

El Art. 84 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que: "El contratista responderá de acuerdo a los términos de contrato, especialmente por la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, de los bienes que suministre y de las prestaciones y servicios realizados; así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del contrato (…)"

El Art. 151 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica, señala que: "Se prohíbe a los funcionarios, empleados públicos y municipales designados para ejercer funciones de supervisión, aceptar la obra, el bien o el servicio contratado en condiciones diferentes a las establecidas en el contrato o documentos contractuales, so pena de responder por los daños o perjuicios."

El artículo 12, inciso cuarto del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo de Desarrollo Económico y Social de los Municipios establece que: "Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos."

El Art. 57, del Código Municipal establece: "Los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la administración municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la ley o por violación de la misma."

El Art. 100 de La Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece que: "Los funcionarios y empleados que dirijan los procesos previos a la celebración de los contratos de construcción, suministro, asesoría o servicios al gobierno y demás entidades a que se refiere al Art. 3 de esta Ley, serán responsables por lo apropiado y aplicable de las especificaciones técnicas y por su legal celebración. Los encargados de supervisar, controlar, calificar o dirigir la ejecución de tales contratos, responderán por el estricto cumplimiento de los pliegos de especificaciones técnicas, de las estipulaciones contractuales, programa, presupuestos, costos y

plazos previstos. Su responsabilidad será solidaria con los responsables directos. Para tales efectos, la Corte ejercerá jurisdicción sobre las personas mencionadas."

La deficiencia se originó debido que Concejo Municipal autorizó los pagos en concepto de obras, a pesar de que estas no fueran ejecutadas; asimismo el Jefe UACI y Administrador de Contrato por no haberse pronunciado al respecto.

Lo que origina una disminución de los recursos del Fondo FODES 75% administrado por la Municipalidad equivalente a $10,983.49.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

En nota recibida de fecha 05 de febrero de 2019, suscrita por el Concejo Municipal, Jefe UACI y Administrador de Contrato; establecen: "INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE EN CASERÍO PASO LAS FLORES, CANTÓN CERRO PELON, PASAQUINA: se anexa carta explicativa de la empresa constructora. CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINADO COMPLETO EN CALLE PRINCIPAL DE CASERÍO EL PICACHO, CANTÓN CERRO PELÓN, PASAQUINA: se hizo el reintegro de $186.33 de parte de la empresa constructora, se anexa copia del recibo"

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES.

Los comentarios y evidencia presentada por el Concejo Municipal, modifican la deficiencia señalada inicialmente de $11,169.82 a $10,983.49; ya que se presenta el recibo de ingreso No.768954 por un monto de $186.33, que corresponden al pago por el reintegro en concepto de obras contratadas y ejecutadas en menor cantidad del proyecto "Construcción de adoquinado completo en calle principal de Caserío El Picacho, Cantón Cerro Pelón, Municipio de Pasaquina, Departamento de La Unión", sin embargo en relación a la documentación presentada del proyecto "Introducción de agua potable en Caserío Paso Las Flores, Cantón Cerro Pelón, Pasaquina" esta documentación carece de firmas y no coincide con los datos detallados en la deficiencia comunicada, razón por la cual esta se mantiene.

VI. CONCLUSION DEL EXAMEN.

Comprobamos la veracidad, propiedad, transparencia, registro y cumplimiento de los aspectos legales y técnicos relacionados a los Ingresos, Egresos y Verificación de Proyectos; al período comprendido del 01 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018; los cuales han sido ejecutado de manera razonable, excepto por las observaciones descritas en el presente informe.

VII. RECOMENDACIONES.

Al Concejo Municipal:

1. Girar instrucciones al Contador Municipal y Tesorero Municipal a fin que se registren oportunamente las operaciones realizadas por la Municipalidad de manera oportuna.

2. Suscribir los respectivos Contratos u Órdenes de Compras con los contratistas al momento de adjudicar carpetas técnicas, a fin de que se pueden establecer derechos y obligaciones entre los suscriptores.
3. Remitir oportunamente al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal (ISDEM), los informes trimestrales sobre el uso del FODES.
4. Cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, en lo relativo a la incorporación de aquellos empleados que cumplen con los requisitos que se establece para tal efecto.
5. Exigir a la Registradora de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, la actualización de los expedientes de aquellos empleados que ya están registrados.
6. Implementar las acciones correspondientes a fin de administrar de manera adecuada los Bienes Inmuebles, específicamente en lo relacionado a: Documentar legalmente mediante escrituras públicas aquellos carecen de dicha documentación e Inscribir en el Centro Nacional de Registro, las propiedades que aún no han sido registradas.
7. Realizar las gestiones pertinentes a fin de implementar las ordenanzas diseñadas mediante la realización del proyecto denominado "Implementación de Rescate Financiero 2.4B/FISDL/PFGL/C2"

Al Contador Municipal:

8. Registrar diaria y cronológicamente los hechos económicos que respaldan las operaciones financieras de la Municipalidad tanto de ingresos como egresos.
9. Liquidar contablemente los proyectos ejecutados por la Municipalidad de manera correcta y oportuna.

VIII. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA.

Revisamos los informes de Auditoría Interna emitidos en el periodo del 01 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018; según detalle:

- Informe de Examen Especial a los Egresos de Tesorería por el Período Comprendido del 01 de enero al 30 de abril de 2017.
- Informe de Examen Especial a los Ingresos comprendido del 01 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018 y los Egresos por el período comprendido del 01 de mayo de 2017 al 30 de abril de 2018.

De los exámenes en mención consideramos los resultados de sus evaluaciones y fueron incluidas en procedimientos en el presente Examen Especial y durante el periodo sujeto de examen verificamos que no se contrataron los servicios profesionales de auditoria externa.

IX. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIA ANTERIOR.

Comprobamos el Informe de Auditoría Financiera, realizado a la Municipalidad de Pasaquina, departamento de La Unión, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, el cual contiene once recomendaciones, para el Concejo Municipal, de las cuales no fueron cumplidas nueve, según detalle:

Recomendaciones	Acciones Realizadas por la Administración	Grado de Cumplimiento
Al Concejo Municipal RECOMENDACIÓN No. 1: Emitir un Reglamento de Mercado que norme y regule la organización, funcionamiento y recaudación de fondos de la Plaza Comercial de Pasaquina.	A la fecha los Miembros del Concejo Municipal, no han emitido comentarios por escrito y presentado documentación que contribuyan dar por superada la deficiencia. No existe evidencia documental de las acciones realizadas.	No cumplida
RECOMENDACIÓN No. 2: Implemente y Modernice la Unidad Administrativa Tributaria y Municipal mediante controles mecanizados, así como elaborar herramientas administrativas que regulen el funcionamiento Administrativo de las Unidades de Catastro, Cuentas Corrientes y recuperación de mora o Gestión de cobros.		No cumplida
RECOMENDACIÓN No. 3: Exigir al Jefe UACI la elaboración de la Programación anual de las adquisiciones y contrataciones de conformidad a las necesidades de obras, bienes y servicios, así como las modificaciones pertinentes; y que sean publicadas en el sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL).		No cumplida
RECOMENDACIÓN No. 4: Gire Instrucciones al Síndico Municipal a fin de que realice las gestiones del cobro por vía judicial necesarias para recuperar la mora tributaria de los Contribuyentes morosos.	A la fecha los Miembros del Concejo Municipal, no han emitido comentarios por escrito y presentado documentación que contribuyan dar por superada la deficiencia. No existe evidencia documental de las acciones realizadas.	No cumplida
Al Contador Municipal: RECOMENDACIÓN No. 5:	En nota de fecha 17 de octubre de 2018, suscrita por el Contador Municipal, expresa: "(...) le	No cumplida

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA
DIRECCION REGIONAL DE SAN MIGUEL
DIRECTOR
EL SALVADOR, C.A.

Recomendaciones	Acciones Realizadas por la Administración	Grado de Cumplimiento
Realice seguimiento de todas las obligaciones existentes, determine y documente los montos pendientes de pagos y verifique que se encuentren registrados contablemente.	presentamos la documentación que presentan la Deuda Municipal al final del Ejercicio 2017, y se registraran en el mes que le corresponden" Comentario de los Auditores: Los registros a los que hace mención el Contador Municipal, no están debidamente contabilizados; razón por la cual la mencionada recomendación de auditoría no fue cumplida.	
RECOMENDACIÓN No. 6: Registrar diaria y cronológicamente los hechos económicos que respaldan las operaciones financieras de la Municipalidad tanto de Ingresos como Egresos.	nota de fecha 17 de octubre de 2018, suscrita por el Contador Municipal, expresa: "(...) Los registros de Ingresos y Egresos se registran cronológicamente conforme ocurren los hechos económicos como se pueden verificar en los Registros de enero a abril de 2017" Comentario de los Auditores: Los hechos económicos no han sido contabilizados de manera oportuna, ya que desde mayo de 2017 a mayo de 2018; no hay registros contables, razón por la cuál a recomendación de auditoría no fue cumplida.	No cumplida
RECOMENDACIÓN No. 7: Elaborar todos los anexos que respalden los montos que presentan las notas explicativas de los estados financieros.	nota de fecha 17 de octubre de 2018, suscrita por el Contador Municipal, expresa: "(...) A la fecha no se han elaborado ninguna nota explicativa debido a que no se ha realizado el cierre del ejercicio contable del año 2017, por el impase de no poseer los registros Bancarios y sus respectivas conciliaciones; pero al finalizar el ejercicio se elaboraran los anexos" Comentario de los Auditores: Los comentarios presentados por la Administración denotan que se ha	No cumplida

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA
DIRECCION REGIONAL DE SAN MIGUEL
DIRECTOR
EL SALVADOR, C.A.

Recomendaciones	Acciones Realizadas por la Administración	Grado de Cumplimiento
	dado cumplimiento a la Recomendación de Auditoría.	
A la Tesorera Municipal: RECOMENDACIÓN No. 8: Determine las cuentas Bancarias inactivas de proyectos y/o toda cuenta que ya no están en uso; y solicite autorización al Concejo Municipal para su cierre definitivo y haga del conocimiento al contador municipal, para que realice la liquidación contable respectiva.	No existe evidencia documental de las acciones realizadas.	No cumplida
RECOMENDACIÓN No. 9: Deposite oportuna e íntegramente a la cuenta bancaria de la Municipalidad, los Ingresos percibidos en concepto de tasas e impuestos municipales.	No existe evidencia documental de las acciones realizadas.	No cumplida
Al Jefe de la UATM: RECOMENDACIÓN No. 10: Solicite a los Contribuyentes en mora, los balances y/o declaraciones Juradas de los Activos de los ejercicios en mora, a fin de actualizar los expedientes con la base imponible y realizar un cálculo real de los Impuestos por actividad económica por tarifa Variable.	En nota de fecha 17 de octubre, emitida por el Encargado de la Unidad Administrativa Tributaria Municipal, establecen: "Se realizaron las gestiones de solicitud de Balances y/o Declaración Jurada de los Activos por lo cual anexo copia de las solicitudes que fueron entregadas y firmadas de recibidas este año" Comentario de los Auditores: Constatamos que existe evidencia documental de lo expresado en el comentario, razón por la cual se considera como superada la recomendación de auditoría	Cumplida
RECOMENDACIÓN No. 11: Realice las gestiones de cobro administrativos necesarios para recuperar los saldos en mora en concepto de tasas e impuestos municipales	En nota de fecha 17 de octubre, emitida por el Encargado de la Unidad Administrativa Tributaria Municipal, establecen: "Realice las gestiones de cobro administrativos necesarios para recuperar los saldos en mora en conceptos de tasas e impuestos municipales"	Cumplida

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA
DIRECCION REGIONAL DE SAN MIGUEL
DIRECTOR
EL SALVADOR, C.A.

Recomendaciones	Acciones Realizadas por la Administración	Grado de Cumplimiento
	Comentario de los Auditores: Constatamos que existe evidencia documental de lo expresado en el comentario, razón por la cual se considera como superada la recomendación de auditoría	

X. PARRAFO ACLARATORIO.

Este informe se refiere al Examen Especial a los Ingresos, Egresos y Verificación de Proyectos al período comprendido del 01 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018 en la Municipalidad de Pasaquina, Departamento de La Unión, razón por la cual no expresa opinión sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en los Estados Financieros y ha sido preparado para ser notificado al Concejo Municipal de Pasaquina y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Miguel, 12 de febrero de 2019

DIOS UNION LIBERTAD

Dirección Regional de San Miguel
Corte de Cuentas de la República